



Propuesta metodológica para la identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales en
operaciones de crédito en el sector financiero para Empresas y Pymes

Jorge Antonio Herrera Niño

Director

Miguel Ángel Gamboa Castellanos

Ingeniero Forestal

Magíster en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible

Docente

Pontificia Universidad Javeriana

Facultad de Estudios Ambientales y Rurales

Maestría en Gestión Ambiental

Bogotá, D.C., 2020

ARTÍCULO 23, RESOLUCIÓN #13 DE 1946.

“La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de tesis. Sólo velará porque no se publique nada contrario al dogma y a la moral católica y porque las tesis no contengan ataques personales contra persona alguna, antes bien se vean en ellas el anhelo de buscar la verdad y la justicia”

Tabla de Contenido

Resumen	9
1. Introducción	13
1.1 Planteamiento del problema	15
1.2 Justificación	17
1.3 Propósito del proyecto y pregunta de investigación	20
2. Objetivos	22
2.1 Objetivo General	22
2.2 Objetivos Específicos	22
3. Marco Referencial	23
3.1 Marco Conceptual	23
3.1.1 Riesgo reputacional, legal y de crédito	25
3.1.2 Riesgo Ambiental y Social	27
3.1.3 Sistemas de Gestión	27
3.2 Marco teórico	28
3.2.1 Principios del Ecuador (PE)	31
3.2.1.1 Principio 1: Revisión y categorización	33
3.2.1.2 Principio 2: Evaluación Ambiental y Social	34
3.2.1.3 Principio 3: Normas ambientales y sociales aplicables	34
3.2.1.4 Principio 4: Sistema de Gestión Ambiental y Social y Plan de Acción de los Principios del Ecuador	34
3.2.1.5 Principio 5: Participación de los Grupos de Interés	35
3.2.1.6 Principio 6: Mecanismo de quejas	35

3.2.1.7 Principio 7: Revisión Independiente	35
3.2.1.8 Principio 8: Compromisos Contractuales	35
3.2.1.9 Principio 9: Seguimiento independiente y reporte	36
3.2.1.10 Principio 10: Presentación de Informes y Transparencia	36
3.2.2 Normas de Sostenibilidad Ambiental y Social.	36
3.2.2.1 Norma de Desempeño 1. Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales.	37
3.2.2.2 Norma de Desempeño 2. Trabajo y condiciones laborales	37
3.2.2.3 Norma de Desempeño 3. Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación.	37
3.2.2.4 Norma de Desempeño 4. Salud y seguridad de la comunidad	38
3.2.2.5 Norma de Desempeño 5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario.	38
3.2.2.6 Norma de Desempeño 6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos.	38
3.2.2.7 Norma de Desempeño 7. Pueblos indígenas	39
3.2.2.8 Norma de Desempeño 8. Patrimonio cultural	39
3.2.3 El Protocolo Verde	39
3.2.4 Proyecto Ecobanking	40
3.3 Marco Normativo	40
3.3.1 Normativa ambiental	41
3.3.2 Normativa social	41
3.4 Estado del arte	42

	5
4. Área de estudio	44
5. Materiales y Métodos	46
5.1 Metodología	46
5.2 Diagrama de flujo.	47
6. Resultados	50
6.1 Elaborar el diagnóstico de los requisitos para el análisis de los riesgos ambientales y sociales que tienen las instituciones financieras (Bancos) en Colombia.	50
6.2 Analizar las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC y la normativa nacional ambiental y social, para identificar los criterios o Requisitos para el análisis de riesgos e impactos ambientales y sociales.	53
6.2.1 Norma de Desempeño 1. Evaluación y gestión de los riesgos ambientales y sociales	54
6.2.1.1 Identificación de riesgos e impactos	55
6.2.1.2 Programas de gestión capacidad y competencia organizativa	55
6.2.1.3 Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia	56
6.2.1.4 Evaluación y seguimiento.	57
6.2.1.5 Participación de los actores sociales	58
6.2.2 Norma de Desempeño 2. Trabajo y condiciones laborales	59
6.2.3 Norma de Desempeño 3. Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación	62
6.2.4 Normas de desempeño 4. Salud y seguridad de la comunidad	65
6.2.5 Normas de desempeño 5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario	66
6.2.6 Norma de desempeño 6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos	68

6.2.7	Normas de Desempeño 7. Pueblos indígenas	70
6.2.8	Norma de Desempeño 8. Patrimonio Cultural	71
6.3	Propuesta metodológica para la identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales en los segmentos Empresa y Pymes, aplicables a las Instituciones Financieras Colombianas	73
6.3.1	Fases de la Metodología	75
6.3.2	Operatividad de la metodología	79
6.3.2.1	Procedimiento para la aplicación de la metodología propuesta	80
6.3.2.2	Herramientas Metodológicas	85
6.3.2.2.1	Formulario de identificación de Riesgos Ambientales y Sociales	86
6.3.2.2.2	Plan de Seguimiento Ambiental y Social	89
6.3.2.2.3	Cláusulas ambientales y sociales	90
7.	Discusión	94
8.	Conclusiones	97
9.	Recomendaciones	99
10.	Literatura citada	101
11.	Anexos	122
11.1	Países designados según la web de Principios del Ecuador con corte 17 de septiembre de 2019	122
11.2	Formulario de identificación de Riesgos Ambientales y Sociales	123
11.3	Plan de Seguimiento Ambiental y Social	125

Lista de figuras

Figura 1. Elementos de un Sistema de Manejo de Riesgo Ambiental	28
Figura 2. Sistema financiero colombiano	44
Figura 3. Metodología empleada	48
Figura 4. Operatividad de la metodología	80

Lista de tablas

Tabla 1. Clasificación de tamaño de las empresas Colombia	25
Tabla 2. Alcance Principios del Ecuador	32
Tabla 3. Categorización Principios del Ecuador	33
Tabla 4. Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 1	54
Tabla 5. Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 2	59
Tabla 6. Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 3	62
Tabla 7. Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 4	65
Tabla 8. Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 5	66
Tabla 9. Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 6	68
Tabla 10. Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 7	70
Tabla 11. Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 8	72

Resumen

El sector financiero es uno de los principales movilizadores de recursos para el sector productivo del país, en este sector se desarrollan todo tipo de actividades que de manera directa o indirecta e independiente al tamaño de las empresas que lo componen, generan impactos de carácter ambiental y social, los cuales de no ser gestionados adecuadamente pueden llegar a impactar los flujos de caja y generar riesgos de incumplimiento, reputacional y legal para los financiadores.

Por lo anterior, este trabajo de grado presenta una propuesta metodológica para identificar y gestionar los riesgos ambientales y sociales, que puedan presentar los segmentos Empresas y Pymes¹ que financian los Bancos y así reducir los riesgos crediticios, legales y reputacionales a los que se pueda ver expuesto el sector bancario por la financiación de dichos segmentos y demostrando con ello que el sector financiero puede ser responsable ambientalmente y socialmente, no solo desde su operación, sino también desde su naturaleza y convertirse en un actor en la gestión ambiental del país.

Para alcanzar los objetivos de este trabajo se realizó una revisión bibliográfica de diferentes escritos sobre la gestión de riesgos ambientales y sociales en el sector financiero, las “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional” (IFC por sus siglas en inglés), “Principios del Ecuador”, “Proyecto *Ecobanking*”, y la legislación ambiental y social a nivel nacional. Es importante resaltar que adicional a la revisión bibliográfica, se realizó un análisis basado en la experiencia del autor en el manejo de esta clase de riesgos en el sector financiero.

¹ En Colombia el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. La clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), conocida como la Ley Mipyme; el término Pyme hace referencia al grupo de empresas pequeñas y medianas.

Como resultado de lo anterior se observa que, en Colombia, no todos los bancos tienen un área para el análisis y gestión de esta clase de riesgos y quienes la presentan responden a una adhesión a organizaciones internacionales, compromisos contractuales con inversionistas, Responsabilidad Social Empresarial o políticas de casa matriz. Por otro lado, el órgano de control, este caso la Superintendencia Financiera de Colombia, no presenta ninguna normativa relacionada con la gestión de riesgos ambientales y sociales lo cual hace evidente la importancia de emprender el análisis de este tipo.

Debido a que las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC son las más conocidas por el sector financiero, se procedió a establecer si la normativa ambiental y social nacional podría llegar a dar cuenta de su cumplimiento. Con el análisis se concluyó que sí se podría lograr este resultado, dado que el alcance de este trabajo está dirigido a empresas y Pymes, con lo cual este enfoque es suficiente para la metodología propuesta.

Finalmente, se presenta una metodología conformada por herramientas como, Formulario para la identificación de Riesgos Ambientales y Sociales, y de gestión, como un Plan de Seguimiento Ambiental y Social y cláusulas ambientales y sociales, las cuales permiten la identificación de los riesgos y su gestión durante la vida del préstamo.

Palabras claves: Riesgo ambiental y social, Riesgo de incumplimiento, Riesgo reputacional, Riesgo legal, Instituciones financieras, Clausulas ambientales y sociales, Plan de seguimiento ambiental y social, Formulario de identificación de riesgos ambientales y sociales

Abstract

The financial sector is one of the main mobilizers of resources for the country's productive sector; in this sector, all kinds of activities are carried out that, and independently of the size of the

companies that comprise it, generate environmental and social impacts and if not properly managed, can impact cash flows and generate default, reputational and legal risks for lenders

Therefore, this work introduces a methodological proposal to identify and manage environmental and social risks, inherent to any Companies and SMEs segments, that the Banks finance and aims to reduce the credit, legal and reputational risks to which the banking sector are exposed by financing these segments and proving, if properly managed, that the financial sector can be environmentally and socially responsible, not only from its operation, but also from its nature and become an actor in the country's environmental management.

In order to accomplish the objectives of this work, a bibliographic review of different writings on the management of environmental and social risks in the financial sector was made, the "Performance Standards on Environmental and Social Sustainability of the International Finance Corporation" (IFC for its initials in English), "Equator Principles", "Ecobanking Project", and finally regarding the Colombian environmental and social legislation. It is important to highlight that in addition to the bibliographic review, an analysis based on the author's experience in managing this type of risks in the financial sector was carried out.

As a result of the foregoing, it is observed that, in Colombia, not every bank has an area for the analysis and management of this type of risk; those who have one, it respond to adhesion to international organizations, contractual commitments with investors, Corporate Social Responsibility or parent company policies. On the other hand, the entity who controls the financial sector, in this case the Financial Superintendence of Colombia, does not present any regulations related to the management of environmental and social risks, which makes evident the importance of undertaking an analysis of this type

Due that IFC's Environmental and Social Sustainability Performance Standards are best known by the financial sector, it was established whether national environmental and social standards comply with them. The analysis concluded that this result could be achieved, given that the scope of this work is aimed at companies and SMEs, so this approach is sufficient for the proposed methodology.

Finally, the presented methodology is comprised by tools, such as, Form for the identification of Environmental and Social Risks, and management, such as an Environmental and Social Monitoring Plan and environmental and social legal clauses, which allow the identification of risks and their management, during the life of the loan.

Key words: Environmental and social risk, Default risk, Reputational risk, Legal risk, Financial institutions, Environmental and social clauses, Environmental and social monitoring plan, Identification form for environmental and social risks.

1. Introducción

El sector financiero (Bancos) es uno de los principales financiadores para el crecimiento y expansión del sector productivo en Colombia, sector que para el otorgamiento de los recursos económicos, tradicionalmente solo evalúa el comportamiento económico histórico y proyectado de las empresas a partir de herramientas financieras como el análisis de estados financieros que “se utiliza para determinar las posición financiera de la empresa, con el objeto de identificar sus puntos fuertes y débiles actuales”(Besley & Brigham, 2001, p. 95), razones financieras, pronósticos de ventas, apalancamientos financieros y operativos, flujos de efectivo, entre otros, y no identifican los posibles riesgos ambientales y sociales que la actividad productiva pueda generar.

No obstante, en los últimos años el sector financiero se ha percatado de la presencia de riesgos ambientales y sociales de los clientes a los cuales se les otorgan diferentes operaciones de crédito, identificando por ejemplo, el incumplimiento de la normativa ambiental, retiro de licencias y/o permisos ambientales, afectaciones a ecosistemas, pérdida de servicios ecosistémicos, y situaciones sociales como, bloqueos por comunidades y malas prácticas sociales, entre otros.

Lo anterior ha ocasionado que el sector financiero, haya comenzado a tener en cuenta dentro de sus análisis de crédito una nueva variable, el “Riesgo ambiental y social”, que como lo establecen la (Corporación Financiera Internacional (IFC), Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), & eco. business Fund (EBF), 2017), no es una práctica estandarizada en Latinoamérica, si se presenta en una gran cantidad de bancos que están incorporando criterios ambientales en sus decisiones de crédito e inversión mejorando la calidad de la cartera.

Pero no solo por malas prácticas o comportamientos ambientales y sociales inadecuados, y/o de incumplimiento normativo del sector productivo se incrementan esta clase de riesgos, sino que también se deben tener en cuenta los riesgos por cambio climático.

Situación que se reafirma para el sector financiero con lo expuesto por la Superintendencia (Superintendencia Financiera de Colombia, 2019) donde menciona que los daños ocasionados por el cambio climático, se pueden materializar en un riesgo financiero, de crédito y de mercado, pudiendo impactar negativamente en su rentabilidad y capacidad de crecimiento y masificación.

Es así, que Colombia mediante el “Protocolo Verde”, que tiene por objeto la unión de esfuerzos del gobierno nacional y el Sector Financiero Colombiano para llevar a cabo políticas y prácticas de responsabilidad ambiental y de desarrollo sostenible (Piza R, Arevalo, & Jacob, 2012); se han dado los primeros pasos para que se adopten políticas para el análisis de riesgos ambientales y sociales al interior de sus instituciones, por ejemplo, con la publicación de la “Guía General de Implementación ARAS (Administración de Riesgos Ambientales y Sociales)”.

Así mismo, algunos bancos como Bancolombia e Itaú se han adherido a los “Principios del Ecuador” los cuales “constituyen un conjunto de directrices que sirven como referencia para determinar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales” (Plata Gómez, 2015, p. 43).

De otra parte, es importante mencionar que en la actualidad la Superintendencia Financiera de Colombia no ha emitido ninguna directriz respecto a la obligatoriedad en la implementación de políticas de Riesgo ambiental y social en el sector.

Por lo anterior, este trabajo propone una metodología para la identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales, y con ello prevenir y/o mitigar los posibles riesgos a los que pueden quedar expuestas las entidades financieras por la actividad productiva de los clientes de

los segmentos empresas y Pymes que financia el sector mencionado; y así mismo, contar con herramientas adicionales de análisis para el otorgamiento de créditos responsables, e impulsar las mejores prácticas ambientales y sociales de las empresas sujetas de financiación.

Esta propuesta se basa en la experiencia recopilada por el autor en esta materia y en las “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC”, que son las conocidas en el sector financiero, como:

Las normas de desempeño de la CFI constituyen la principal referencia internacional para identificar y gestionar el riesgo A&S. Han sido adoptadas como un componente clave de su gestión de riesgo A&S por la mayoría de los bancos de desarrollo y comerciales y por muchos inversionistas, como los fondos de pensión y los gestores de activos (Nolet, Vosmer, De Bruijn, & Braly-Cartillier, 2014, p. 32).

Lo anterior, alineado a la normativa ambiental y social nacional colombiana, que es de vital importancia para que las empresas lleven a cabo su actividad productiva, lo que representa para el sector financiero un gran avance frente a la reducción de la exposición a los riesgos de crédito, legales y reputacionales.

1.1. Planteamiento del problema

Según la Superintendencia Financiera de Colombia para el cierre del año 2018 (Superintendencia Financiera de Colombia, 2018), los establecimientos de crédito presentaron un incremento en sus activos con cifra superior a \$51.1 billones, frente al año anterior, especialmente por las cuentas de la cartera y operaciones de leasing financiero. Con lo que respecta a la cartera comercial que es la orientada a la actividad productiva fue por \$247.6 billones, lo que le significó una variación real anual de 0.08% (crecimiento nominal de 3.26%).

Las anteriores cifras demuestran la capacidad de movilización de capital del sector financiero en la economía del país, recursos que son destinados para el desarrollo de diferentes

actividades productivas, transformando al sector como uno de los principales actores de financiamiento, lo que se traduce en aportes económicos para el desarrollo del país.

Es importante tener claro que todos los proyectos y las actividades empresariales pueden generar diferentes tipos de impactos ambientales y sociales “ya sean inherentes a la misma actividad o causados por inadecuadas prácticas de gestión” (Restrepo Restrepo, 2017, p. 3) y como menciona (Camargo, 2009) los impactos que pueden generar los clientes financiados y que deben tener en cuenta las instituciones financieras son: al medio ambiente, destrucción de hábitat, afectación de áreas protegidas, afectación a cuerpos de agua; contaminación al aire por emisiones atmosféricas; comunidades entre las cuales se presentan reasentamientos involuntarios, afectación a comunidades indígenas, a la salud y a la seguridad de las comunidades, al patrimonio cultural, a los trabajadores y el trabajo forzoso.

Al no tener en cuenta la variable ambiental y social en los procesos de análisis para el otorgamiento de créditos, las Instituciones Financieras (Bancos) se podrían ver fuertemente afectadas por riesgos de crédito, legal y reputacional.

Lo anterior demuestra la importancia de que, en el marco de los análisis de crédito, se contemplen los riesgos ambientales y sociales que puedan tener los clientes o proyectos que se quieren financiar y así contar con mayores herramientas e información para el otorgamiento de crédito. Sin embargo, se resalta que anteriormente:

...los bancos no contaban con los procesos, prácticas, conocimientos o herramientas para evaluar y cuantificar los riesgos e impactos ambientales de los proyectos que financiaban. En algunos casos ni sabían que los proyectos financiados pudieran dañar el ambiente o que la IF² tuviera una responsabilidad ambiental. Muchas de las IF no sabían qué es un riesgo ambiental ni cómo evaluarlo para mejorar su proceso de financiamiento y aumentar su competitividad (Rojas, 2005, p. 5).

² Institución Financiera

Colombia no es ajena a dicha tendencia, no todos los Bancos cuentan con un área o personal dentro de su organización encargado de analizar esta clase de riesgos; por lo general quienes han desarrollado esta actividad son aquellos que poseen una casa matriz en el exterior, una política de Responsabilidad Social Corporativa o aquellos que por una u otra razón tienen alguna obligación con Multilaterales como la IFC y/o son signatarios de los “Principios del Ecuador”.

Se debe tener en cuenta, como lo menciona (Rojas, 2005), que el sector financiero está más expuesto a esta clase de riesgos, por los impactos ambientales negativos acumulados del sector productivo, mayores exigencias normativas e integración comercial global donde se presentan brechas en las medidas ambientales aplicadas a los productos de la región con las exigidas por otros mercados.

Así mismo, la importancia en la identificación y gestión de esta clase de riesgos para el otorgamiento de crédito esta mencionado por (Restrepo Restrepo, 2017) cuando afirma:

Descartar los aspectos ambientales y sociales dentro de un estudio de crédito, puede derivar en la afectación de la cartera. Estos impactos son indirectos a su actividad bancaria, ya que son los proyectos que se financian quienes materializan, consciente o inconscientemente, los riesgos sobre el ambiente y las comunidades, derivándose en el riesgo de crédito (p.5).

1.2. Justificación

Las Instituciones financieras juegan un papel esencial dentro de la dinámica económica de un país toda vez que, como menciona (Rojas Esquivel, 2003):

Los sistemas financieros en las economías modernas juegan un papel fundamental al servir como lubricantes de la actividad económica, tomando recursos de los sectores que los tienen en abundancia para colocarlos donde hay carencia de los mismos, resolviendo

con esto las necesidades de sus clientes y haciéndolo de forma eficiente por su experiencia y amplio conocimiento de la selección adversa y de los riesgos morales (p.7).

Es así, que en una sociedad donde “La extrema dependencia de los recursos naturales, fundamentalmente el modo de empleo de aquellos no renovables, insoslayablemente debe cambiar; caso contrario las generaciones futuras no podrán satisfacer sus necesidades.” (Centurion Bedoya, 2003, p. 10), pero que así mismo, reconoce la importancia de los temas ambientales y sociales, han generado una presión a los diferentes actores de la economía para implementar un desarrollo sostenible.

Entonces, con la relevancia que día a día están tomando los temas ambientales y sociales y el papel dinamizador del sector financiero dentro del desarrollo del país, las Instituciones Financieras (Bancos), han adoptado mejores prácticas ambientales y sociales como las de adherirse a iniciativas del tipo “Principios del Ecuador”, Pacto Global, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para Iniciativas Financieras UNEP-FI”, utilización del Global Reporting Initiative (GRI) para la elaboración de sus informes de sostenibilidad, y en Colombia específicamente acciones como firmar “El Protocolo Verde” el cual tiene por objeto:

El presente Protocolo tiene por objeto facilitar la convergencia de esfuerzos del Gobierno Nacional y del Sector Financiero Colombiano para que este incorpore e implemente las políticas y prácticas que sean precursoras, multiplicadoras, demostrativas como ejemplares en términos de responsabilidad ambiental en armonía con un Desarrollo Sostenible que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras. (Piza, Arevalo, & Jacob, 2012, sección de Acuerdo, parr. 2).

Por lo anterior, en la actualidad se habla de “Banca Sostenible” entendida como “... un área de los mercados financieros que tiene como objetivo promover un impacto ambiental positivo de sus operaciones, incluyendo la mitigación del cambio climático”, (Corporación Financiera Internacional (IFC) et al., 2017, p. 3).

Es así, que la IFC (Corporación Financiera Internacional (IFC) et al., 2017) establece un grupo de acciones y prácticas que realiza un Banco en ciertas áreas para generar un impacto ambiental positivo como son: Productos y servicios verdes, compromiso estratégico verde, gestión del riesgo ambiental y practicas internas de Eco-eficiencia.

Sin embargo, como se entiende del párrafo anterior, se hace referencia sólo a la gestión en términos netamente ambientales por lo cual se hace necesario incluir el aspecto social y así poder lograr una mejor aproximación a una evaluación de carácter integral que contemple una visión sistémica integral como lo es la gestión ambiental y social.

En este sentido, este trabajo de grado se enfoca en la gestión de Riesgo Ambiental y Social, entendida como "... la identificación de riesgos con el fin de evitarlos, mitigarlos, reducirlos o compensarlos, de manera que la IF tenga la seguridad de que la operación financiada podrá ser atendida sin verse afectada por algún tipo de riesgo ambiental o social" (Rojas, 2005, p. 12), para las empresas y Pymes financiadas por la entidad financiera (Banco).

En conclusión, el no considerar dichos riesgos para el análisis del otorgamiento de una operación de crédito "...pueden representar tres tipos diferentes de riesgo: crediticio, legal y reputacional. Todos están estrechamente vinculados, pues la presencia de uno de ellos conlleva a la aparición de otro"(Camargo, 2009, p. 11), y como menciona (Restrepo Restrepo, 2017) el riesgo de crédito puede estar asociado de forma directa e indirecta al riesgo ambiental y social además del financiero; con lo que se establece que dicho análisis otorga otras herramientas para la toma de decisiones bajo un análisis integral y de manera más responsable al momento del otorgamiento de financiamientos.

Finalmente, se debe tener en cuenta que instituciones multilaterales como la Corporación Financiera internacional (IFC por sus siglas en inglés) o el Banco Interamericano de Desarrollo

(BID) al momento de invertir recursos en las Instituciones Financieras solicitan la creación de un sistema de gestión de riesgos ambientales y sociales; razón de más para incorporar herramientas como la propuesta en el presente documento.

La metodología propuesta permitirá conocer las prácticas ambientales y sociales, y el cumplimiento de la legislación de los clientes objeto de financiamiento, logrando la prevención y mitigación de los riesgos de crédito, legales y reputacionales que pudieran afectar a la Institución financiera (Banco), así como hacerlos parte de la gestión ambiental del país, exigiendo a sus clientes el mantenimiento, mejoramiento o puesta en marcha de prácticas ambientales que lleven a un desarrollo sostenible.

1.3. Propósito del proyecto y pregunta de investigación

El presente trabajo de grado pretende responder a la pregunta, ¿Se puede establecer una metodología general aplicable al sector financiero para la identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales para los segmentos Empresas y Pymes, que esté basada en las Normas de Desempeño de la IFC y en la legislación nacional en estas materias?

Debido a que en la actualidad el Desarrollo Sostenible está tomando una mayor relevancia en la sociedad y que el sector financiero juega un papel importante en el desarrollo empresarial, dado que es quien aporta los recursos para el sector productivo del país, se hace necesario que se realice una identificación, gestión y administración de riesgos ambientales y sociales de los clientes sujetos a financiación con el fin de minimizar la exposición a estos riesgos.

Lo anterior teniendo presente que "...esta evaluación metódica del riesgo ambiental debe ser lo más práctica y sencilla posible, pues si se utiliza una metodología muy complicada, esto puede resultar, más bien en una desventaja competitiva y puede obstaculizar el proceso de apoyo

de los bancos al sector empresarial” (Rojas Esquivel, 2003, p. 14); postulado corroborado bajo la experiencia del autor en el sector financiero, debido a que la dinámica en el otorgamiento de crédito exige rapidez para dar respuesta oportuna y eficiente a los clientes.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Proponer una metodología para la identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales para instituciones financieras (Bancos) en Colombia, basada en las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC y en la normativa ambiental y social nacional, cuyo propósito es el otorgamiento de créditos a los segmentos Pymes y Empresas.

2.2 Objetivos Específicos

- Elaborar el diagnóstico de los requisitos para el análisis de los riesgos ambientales y sociales, que tienen las instituciones financieras (Bancos) en Colombia, para el otorgamiento de créditos.
- Analizar las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC y la normativa nacional ambiental y social, para identificar los criterios y/o requisitos para el análisis de riesgos e impactos ambientales y sociales, para el otorgamiento de créditos.
- Proponer una metodología para la identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales en el segmento Empresas y Pymes, aplicables a las instituciones financieras (Bancos) colombianas.

3. Marco Referencial

3.1. Marco Conceptual

De acuerdo con Asobancaria, (Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria), 2017) dependiendo del tamaño de la Entidad Financiera, se define la estructura para soportar un sistema de administración de riesgos ambientales y sociales. A continuación, se propone y define el conjunto de los diferentes actores necesarios para llevar a cabo la metodología propuesta en el presente trabajo de grado.

Los conceptos que a continuación se describen, no constituyen un estándar para todas las Instituciones Financieras (Bancos), debido a que pueden variar dependiendo del tamaño, especialidad, estructura y/o políticas internas.

Responsable Comercial

Persona encargada de la relación comercial a entablar con el cliente, es quien debe informar todas las condiciones que establece la Institución Financiera (banco) para el estudio de crédito. Aunque este funcionario no tiene la totalidad del conocimiento en esta área debe contar con las herramientas comerciales para explicar al cliente el por qué se le solicita información de carácter ambiental y social, debido a que no es lo usual en el sector financiero.

Cliente

Usuario o potencial solicitante a quien se le realiza estudio de viabilidad financiera y ambiental y social para ser beneficiario de una operación de crédito.

Analista de Riesgo ambiental y social

Responsable del análisis del formato de riesgo ambiental y social propuesto, solicitud de información o aclaraciones que se consideren pertinentes, generación de Planes de Seguimiento

Ambiental y Social y de las respectivas recomendaciones. Si se considera necesario podría llevar a cabo una visita o llamada al cliente.

Área Jurídica

Abogados internos de las Instituciones Financieras (bancos) encargados de la creación e inclusión de las cláusulas ambientales y sociales en el marco del contrato de crédito o pagaré, así como la inclusión del Plan de Seguimiento Ambiental y Social a solicitud del área de Riesgo ambiental y social.

Comité

Estamento en las Instituciones Financieras (bancos) encargado de tomar una decisión sobre el otorgamiento de una operación de crédito, con base en la información presentada por las diferentes áreas que intervienen en los estudios de crédito y riesgo ambiental y social. La forma en que toma sus decisiones, su composición y cargos de sus participantes están regidas por las políticas internas de cada banco.

Empresas y Pymes

Adicionalmente, es importante mencionar que las empresas objeto de la metodología a proponer en este trabajo son aquellas clasificadas como Pequeña Empresa, Mediana Empresa y Gran Empresa según el Decreto 957 del 5 de junio de 2019 sección 2 clasificación del tamaño empresarial, con ingresos anuales en UVT³ por sus actividades ordinarias de la siguiente manera:

³ UVT: Unidades de Valor tributario

Tabla 1

Clasificación de tamaño de las empresas Colombia

Tamaño	Manufactura (UVT)	Servicios (UVT)	Comercio (UVT)
Microempresa	Hasta 23.563	Hasta 32.988	Hasta 44.769
Pequeña Empresa	Desde 23.563 hasta 204.995	Desde 32.988 hasta 131.951	Desde 44.769 hasta 431.196
Mediana Empresa	Desde 204.995 hasta 1'736.565	Desde 131.951 hasta 483.034	Desde 431.196 hasta 2'160.692
Gran Empresa	Las grandes empresas serán aquellas que registren rangos superiores a los anteriormente expuestos.		

Fuente: Autoría propia, a partir del (Decreto 957, 2019) Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (2019).

Nota: Decreto 957 del 5 de junio de 2019, por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modif. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de: [https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Decreto 957 del 05 de junio de 2019.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Decreto%20957%20del%2005%20de%20junio%20de%202019.pdf)

3.1.1. Riesgo reputacional, legal y de crédito

Los riesgos a los que se puede ver enfrentada una Institución Financiera (Banco), por no tener en cuenta los impactos ambientales y sociales, de acuerdo con (Camargo, 2009) son:

- **Riesgo de crédito:** Aquel cuando los clientes incumplen el pago de sus obligaciones en los tiempos y plazos acordados por afectación en sus flujos de caja.
- **Riesgo legal:** Transferencia de responsabilidad del cliente hacia la Instituciones Financieras (bancos) por multas, demandas, daños a terceros entre otros. Un ejemplo típico de esta clase de transferencia es el ocasionado por terrenos contaminados que la institución financiera acepte como garantía o como parte del pago de una deuda y esta pueda ser sujeta de demandas.

- **Riesgo reputacional:** Deterioro de la imagen frente a terceros, efecto de mala publicidad por malas prácticas de sus clientes o de la misma Institución Financiera (Bancos).

Lo anterior es ratificado por otros autores como (Plata Gómez, 2015) cuando menciona que el sector financiero cada día está más expuesto de sufrir riesgos de flujo de caja, legales, reputacionales y garantías por no incorporar criterios de sostenibilidad.

En esta misma línea la (Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria), 2017) sostiene que "...la Administración de Riesgos Ambientales y Sociales es una valiosa herramienta con la cual cuentan las entidades para evaluar proyectos que tienen la posibilidad de generar un impacto ambiental y social, derivándose, posiblemente, en un riesgo de crédito y riesgo reputacional." (p.19) y así mismo, el (PNUMA, FELABAN, & BSD Consulting, 2012) señala que "La integración de riesgos ambientales y sociales es un complemento a los elementos tradicionales del riesgo puesto que pueden reducir los riesgos de garantía, flujo de caja, legal y reputacional, entre otros." (p.32)

Por último, (Nolet et al., 2014) menciona que los riesgos ambientales y sociales deben ser adecuadamente identificados y evaluados y pueden tener las siguientes consecuencias:

- **Riesgo de crédito:** se presenta cuando un cliente no puede pagar un préstamo, o cuando la garantía se ve afectada por impactos ambientales y sociales negativos. Aparece cuando el cliente es afectado por obligaciones legales, multas con el fin de remediar un daño ambiental y social o cuando debe realizar compensaciones a terceras partes afectadas.
- **Consecuencias legales directas:** Se presenta cuando las instituciones financieras han sido legalmente responsables de impactos ambientales y sociales por no realizar la

debida diligencia al hacer otorgamiento de financiamientos. El autor destaca el caso brasilero en el cual se considera que el Banco comparte responsabilidad con el cliente.

- **Riesgos reputacionales potenciales:** Se presenta cuando la institución financiera pierde su integridad o ve afectada su imagen en medios de comunicación y ante diferentes actores, producto de tener relación con clientes o actividades polémicas o acciones adversas por parte de un cliente o una actividad comercial.

3.1.2. Riesgo Ambiental y Social

En este trabajo de grado se utiliza la definición de Riesgo Ambiental y Social que presenta la IFC en las Normas de Desempeño donde “El riesgo ambiental y social es una combinación de la probabilidad de que ocurran ciertos sucesos peligrosos y de la severidad de sus impactos.” (International Finance Corporation (IFC), 2012, p. 1). Ocasionando con ello, que las Instituciones Financieras (bancos) se puedan ver enfrentados a asumir los riesgos reputacionales, legales y de crédito definidos anteriormente.

Definición que puede ser complementada por la propuesta por (Nolet et al., 2014) “El riesgo ambiental y social se relaciona fundamentalmente con impactos ambientales y sociales potencialmente negativos tanto directos como indirectos, generados por la actividad comercial financiada por los bancos.” (p.3).

Dichos riesgos deben ser evaluados de una manera sistémica integral, acumulativa, sectorial y ajustada a la magnitud del proyecto o de la actividad empresarial, con el fin de poder dar conceptos ajustados a la realidad del negocio y no impactar las relaciones comerciales.

3.1.3. Sistemas de Gestión

Un sistema de gestión de riesgo ambiental y social para el sector financiero es aquel que le permitirá evaluar a la Instituciones Financieras (Bancos), los impactos y riesgos que en

materia ambiental y social presentan las empresas que se financian y los impactos que estos podrían tener en los bancos financiadores, que como menciona (Camargo, 2009) y como puede verse en la figura 1, consta de los siguientes elementos:



Figura 1. Elementos de un Sistema de Manejo de Riesgo Ambiental

Fuente: Tomada de (Camargo, 2009, p. 18) Camargo, M. (2009). Sistemas de Manejo de Riesgos Ambientales Un enfoque práctico. (CAF Dirección de Medio Ambiente Corporación Andina de Fomento Ambiente@caf.com, Ed.). Bogotá, Colombia. Recuperado de www.caf.com/publicaciones.

3.2. Marco teórico

En estos momentos en que las empresas están practicando la Responsabilidad Social Corporativa, la cual “trata de incorporar comportamientos empresariales comprometidos con la ética, la acción social o la filantropía, el medio ambiente, la transparencia y la rendición de cuentas” (Sarro Álvarez, Cuesta Valdiño, & Penelas Leguía, 2007, p. 1930), los bancos no deberían ser ajenos a esta tendencia. (PNUMA et al., 2012) afirma:

Debido a la influencia que posee el sector sobre la definición de políticas económicas de mercados financieros alrededor del mundo, y la destinación de recursos para grandes

proyectos de inversión, es de importancia estratégica que las instituciones financieras se conviertan en agentes que promuevan el cambio hacia la sostenibilidad. (p.15)

Y, una de las estrategias para lograr ese camino hacia la sostenibilidad, en el sector financiero, es la gestión de los riesgos ambientales y sociales tal como lo ratifica (Sarro Álvarez et al., 2007) cuando menciona que una de las acciones de las instituciones financieras dentro de su Responsabilidad Social Corporativa, es la inclusión de criterios ambientales y sociales en los análisis de crédito.

Así mismo, es de destacar que según “Informe Finanzas Verdes Latinoamérica 2017: ¿Qué está haciendo el sector bancario de América Latina para mitigar el cambio climático?” realizado por (Corporación Financiera Internacional (IFC) et al., 2017) en encuesta realizada a 101 instituciones financieras en 18 países de América Latina, dio como resultado, que, un 80% de estas consideran que tener un Sistema de Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales fortalece la marca y la reputación.

Partiendo de lo anterior y sumado a que “En las últimas dos décadas, el riesgo ambiental y social se convirtió en una seria amenaza para las IF” (Nolet et al., 2014, p. 3), se hace necesario que el banco tenga la capacidad de identificar los riesgos ambientales y sociales de sus clientes para poder incidir en su mitigación y reducir la exposición de los riesgos que estos representan.

Esta clase de riesgos se pueden mitigar a través de la implementación de un Sistema de Riesgos Ambientales y Sociales donde:

La implementación de un sistema de gestión ambiental y social permitirá al banco entender y equilibrar los riesgos ambientales y sociales en su cartera y asignar los recursos necesarios para gestionarlos. La inversión en un sistema de gestión ambiental y social también permitirá a una IF aplicar criterios de crédito, acuerdos contractuales, estructuras tarifarias y mecanismos de distribución del riesgo apropiados para disminuir o eliminar el riesgo ambiental y social. (Nolet et al., 2014, p. 5).

Sin embargo, para inicios de la década del año dos mil el Proyecto ECOBANKING realizó un estudio en 86 bancos de América Latina, donde menos de la mitad de estos, entre un 19% y un 44% , dependiendo del procedimiento y tipo de servicio, aplican alguna medida para el análisis de riesgo ambiental y social (Polo-Cheva & Rojas, 2004).

El tema de los riesgos ambientales y sociales no es nuevo, ni es ajeno para el sector financiero en Colombia, toda vez que:

Diversas iniciativas han venido recogiendo las expectativas que tienen los grupos de interés sobre el rol de los bancos en el desarrollo sostenible y las buenas prácticas para gestionar los posibles impactos en el medio ambiente de las actividades en las que invierten, financian y aseguran. (Superintendencia Financiera de Colombia, 2019, Sección Antecedentes, Párr.1).

Sin embargo, según (Superintendencia Financiera de Colombia, 2019) en encuesta realizada a sus afiliados, tan solo el 57% de los establecimientos bancarios cuenta con una política ambiental que cubra las operaciones de crédito, pero tan solo el 23% considera los asuntos ambientales como riesgos financieros.

Por lo tanto, este trabajo de grado, propone una metodología para la identificación y gestión de Riesgos ambientales y sociales de las Empresas y Pymes a través de instrumentos que busca conocer sus prácticas ambientales y sociales y el cumplimiento de la legislación en este tema, así como, en caso de ser necesario, la elaboración de un Plan de Seguimiento Ambiental y Social e implementación de cláusulas ambientales y sociales en el contrato de crédito o pagaré con el fin de poder minimizar o mitigar y hacer seguimiento a los posibles riesgos de incumplimiento de pago, reputacionales y legales, que pudieran asumir los Bancos en los diferentes tipos de financiamiento.

Es de destacar que las actividades propuestas en la presente metodología se encuentran en el marco de las prácticas de sostenibilidad del sector financiero tal como lo menciona (Feldman, 2019):

Existen actividades que las instituciones financieras comienzan a implementar en relación a la sustentabilidad:

- Lista de verificación de problemas y riesgos de cada industria.
- Clasificación de clientes por nivel de riesgo ambiental y/o social (riesgo alto, medio, bajo).
- Implementación de formularios de autoevaluación por parte del cliente sobre desempeño y cumplimiento legal de aspectos ambientales y/o sociales.
- Compromisos contractuales, plan de acción. (p.255).

En la actualidad, el sector financiero utiliza algunos lineamientos para la gestión de los riesgos ambientales y sociales de los clientes a financiar, como son los “Principios de Ecuador”, las “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental de la IFC” y el “Proyecto *Ecobanking*”; sin embargo, estos están enfocados a grandes financiamientos excluyendo a las Empresas y Pymes, segmentos a los que está dirigido este trabajo. A pesar de lo anterior, estos lineamientos son utilizados como base por algunos Bancos para la creación de sus políticas de riesgo ambiental y social.

A continuación, se describen los lineamientos para la gestión del análisis de los riesgos ambientales y sociales existentes en el sector financiero los cuales se tomaron como base para el diseño de la metodología propuesta.

3.2.1. Principios del Ecuador (PE)

Estos principios son “un código de conducta voluntario que los adoptantes deben seguir para evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales asociados con la financiación de

proyectos” (Chen, Huang, & Lin, 2018, p. 186) donde el banco que se adhiere a estos “se compromete a otorgar préstamos únicamente para Project Finance⁴ cuyos patrocinadores demuestren, a satisfacción del banco, su capacidad y buena voluntad para adoptar ciertos procesos y asegurar que se ejecuten de manera socialmente responsable.” (Gallardo Vázquez, 2006) y los cuales exigen el cumplimiento de las Normas de Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC, cuando los proyectos se encuentran en Países No Designados⁵ como es el caso de Colombia.

En la Tabla 2 se presentan las clases de financiamientos a los cuales se deberían aplicar los “Principios del Ecuador”, en caso tal que el banco los haya firmado:

Tabla 2.

Alcance Principios del Ecuador

<i>Tipo de Financiamiento</i>	<i>Descripción</i>
Servicios de Asesoramiento Financiero de Proyectos	Costo total del proyecto superior o igual a USD\$10MM.
Financiación de Proyectos	Costo total del proyecto superior o igual a USD\$10MM.
Préstamos Corporativos Vinculados a Proyectos	Cuando se cumplan los cuatro criterios siguientes: <ol style="list-style-type: none"> i. La mayor parte del préstamo está vinculado a un único Proyecto. ii. Costo total de la deuda mayor o igual a 100 millones de USD. iii. Riesgo individual de la IF mayor o igual 50 millones de USD. iv. Plazo del préstamo mayor a dos (2) años.
Préstamos Puente	Cuando se cumplan los siguientes criterios: <ol style="list-style-type: none"> i. Financiación de Proyectos o con un Préstamo Corporativo Vinculado a Proyectos.

⁴ Un Proyecto es un desarrollo en cualquier sector y en una ubicación concreta. Incluye la expansión o actualización de una operación existente que genere cambios materiales en la producción o el funcionamiento. (The Equator Principles Association, 2013, p.20).

⁵ “Países No Designados: son aquellos países que no figuran en la Lista de Países Designados de la web de la Asociación de los Principios del Ecuador.” (The Equator Principles Association, 2013, p. 19)

- ii. Costo total de la deuda mayor o igual a 100 millones de USD.
- iii. Riesgo individual de la IF mayor o igual 50 millones de USD.

Fuente: Autoría propia, a partir de información (The Equator Principles Association, 2013). Los Principios del Ecuador. Recuperado de http://equator-principles.com/wp-content/uploads/2018/01/equator_principles_spanish_2013.pdf

Si bien los “Principios del Ecuador” constituyen una iniciativa voluntaria, obliga a sus firmantes a la aplicación de diez (10) principios a los financiamientos presentados en la Tabla 2.

De acuerdo con (The Equator Principles Association, 2013):

3.2.1.1. Principio 1: Revisión y categorización

La entidad financiera deberá realizar una revisión y una debida diligencia ambiental y social interna, así como establecer una categorización según la magnitud del proyecto a financiar. Dicha categorización se presenta en la Tabla 3.

Así mismo, es importante mencionar que para la clasificación del riesgo ambiental de las Empresas y Pymes que se analizarán con la metodología propuesta se utiliza la clasificación de “Principios del Ecuador”:

Tabla 3.

Categorización Principios del Ecuador

Categoría	Descripción
A	Proyectos con potenciales riesgos y/o impactos adversos significativos ambientales y sociales que son, diversos, irreversibles o sin precedentes.
B	Proyectos con potenciales riesgos y/o impactos adversos limitados ambientales y sociales, que son escasos en número, generalmente localizados en sitios específicos, mayormente reversibles y fácilmente abordables a través de medidas de mitigación.
C	Proyectos que supongan riesgos y/o impactos ambientales y sociales mínimos o no adversos.

Fuente: Elaboración propia a partir de información (The Equator Principles Association, 2013, p. 5) Los Principios del Ecuador. Recuperado de http://equator-principles.com/wp-content/uploads/2018/01/equator_principles_spanish_2013.pdf

3.2.1.2. Principio 2: Evaluación Ambiental y Social

Para los proyectos categoría A y B, la Institución Financiera deberá exigir al cliente realizar una evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales, así como las medidas para minimizar, mitigar y compensar los impactos negativos. Dicha evaluación debe ser recibida a satisfacción del banco y puede ser elaborada por el cliente o por consultores externos.

Cuando las emisiones atmosféricas se prevea que superarán las 100.000 toneladas anuales de CO₂, el cliente deberá presentar un análisis de alternativas con menor intensidad de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

3.2.1.3. Principio 3: Normas ambientales y sociales aplicables

Este principio, en primer lugar, se exige para el cumplimiento de la legislación ambiental y social del país donde se lleve a cabo el proyecto.

En los países que presenten una gobernanza ambiental y social sólida (Países Designados) solo se exigirá el cumplimiento de los “Principios del Ecuador”, en caso contrario (Países No Designados) el proceso de evaluación está sujeto al cumplimiento de las “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC” como es el caso de Colombia. El listado de Países Designados se presenta en el Anexo 11.1.

3.2.1.4. Principio 4: Sistema de Gestión Ambiental y Social y Plan de Acción de los Principios del Ecuador

Para los proyectos categoría A y B, las Instituciones Financieras (bancos) deberán exigir un Sistema de Gestión Ambiental y Social, así como un Plan de Acción Ambiental y Social donde se incorporan las medidas para cumplir las normas aplicables, y en caso de que estas no se

cumplan deberán formular un Plan de Acción donde se indicarán las deficiencias y compromisos para cumplir con los requisitos solicitados por las entidades financieras.

3.2.1.5. Principio 5: Participación de los Grupos de Interés

A proyectos categorías A y B se les deberá exigir que demuestren la participación de los grupos de interés, en caso de impactos negativos significativos, se deberá realizar un proceso de consulta previa. El cliente deberá documentar dichos procesos incluyendo las medidas acordadas.

Las entidades financieras reconocen que las comunidades étnicas de minorías, pueden ser segmentos vulnerables y deberán ser sujeto de un proceso de consulta y participación informada cumpliendo con la legislación que en este aspecto tenga el país y las señaladas en la norma de desempeño 7 de la IFC.

3.2.1.6. Principio 6: Mecanismo de quejas

A los proyectos categoría A y B se le exigirá que definan un mecanismo de quejas relacionadas con el desempeño ambiental y social, y debe ser adecuado a la magnitud de los impactos y riesgos del proyecto y a sus comunidades.

3.2.1.7. Principio 7: Revisión Independiente

Para los proyectos categoría A y algunos de categoría B, dependiendo del impacto y riesgos, deberán contar con un consultor independiente que no tenga relación directa con el cliente, para la elaboración de una debida diligencia, Plan de Acción y cumplimiento de los “Principios del Ecuador”.

3.2.1.8. Principio 8: Compromisos Contractuales

Dentro de los contratos de financiamiento se deberán incluir compromisos contractuales para el cumplimiento de la legislación ambiental y social del país, cumplimientos de los Planes

de Acción, la presentación de informes periódicos y desmantelamiento de instalaciones de ser necesario.

3.2.1.9. Principio 9: Seguimiento independiente y reporte

Se deberá exigir la contratación de un consultor ambiental y social independiente para el seguimiento del proyecto en esta materia durante la vida del préstamo para los proyectos categoría A, y dependiendo del impacto y riesgos, algunos clasificados en categoría B. La información producto de dicho proceso debe ser compartida con la Instituciones Financieras (bancos).

3.2.1.10. Principio 10: Presentación de Informes y Transparencia

Adicional a lo establecido en el principio 5, para los proyectos categoría A y dependiendo del impacto y riesgos, algunos proyectos categoría B, el cliente deberá garantizar un resumen de la evaluación ambiental y social y los niveles de emisiones de GEI.

3.2.2. Normas de Sostenibilidad Ambiental y Social

Corresponden a las normas expedidas por la Corporación Financiera Internacional - IFC, por sus siglas en Inglés, entidad que es vista como la “rama del Banco Mundial dedicada a la inversión del sector privado” (Restrepo Restrepo, 2017), estas normas “están destinadas a los clientes, ofreciendo orientación para identificar riesgos e impactos con el objeto de ayudar a prevenir, mitigar y manejar los riesgos e impactos como forma de hacer negocios de manera sostenible.” (International Finance Corporation (IFC), 2012, p. i)

Como se ha mencionado, una de las bases para plantear la metodología de análisis de riesgos ambientales y sociales en el sector Bancario de los clientes a financiar en los segmentos de Empresas y Pymes, son las “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de IFC” (Norma de Desempeño). A continuación, se presenta una breve descripción de cada

norma, con la respectiva legislación aplicable según (International Finance Corporation (IFC), 2012):

3.2.2.1. Norma de Desempeño 1. Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales

En esta Norma de Desempeño, se exige que la empresa debe tener un Sistema de Evaluación Ambiental y Social (SGAS), el cual debe contener política, identificación de riesgos e impactos, programas de gestión, capacidad y competencia organizativas, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, participación de los actores sociales, evaluación y seguimiento. Este sistema debe estar en concordancia con la escala y naturaleza de los proyectos.

3.2.2.2. Norma de Desempeño 2. Trabajo y condiciones laborales

La norma está encaminada a la protección de los derechos básicos de los trabajadores, tanto directos como los contratados por terceras partes, manteniendo una buena relación con las directivas de la empresa. Los derechos y requisitos tratados en esta norma van en línea con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Naciones Unidas.

3.2.2.3. Norma de Desempeño 3. Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación

Esta norma se enfoca a la eficiencia del uso de los recursos naturales, exigiendo medidas para el consumo eficiente de agua, con un apartado especial) y energía y demás recursos e insumos que deban ser utilizados por la naturaleza de la empresa, así como también el manejo para reducir la emisión de Gases Efecto Invernadero (GEI).

El segundo tema es la prevención de la contaminación, cuando por la actividad de la compañía sea imposible evitar la emisión de material que pueda resultar contaminante. El cliente deberá tener y practicar principios y técnicas para reducir este proceso. También se enfoca en los

residuos peligrosos y no peligrosos, manejo de materiales peligrosos (materias primas o producto del proceso) y utilización y manejo de plaguicidas.

3.2.2.4. Norma de Desempeño 4. Salud y seguridad de la comunidad

Se evalúa la responsabilidad de las empresas para evitar o mitigar los impactos y riesgos que la actividad puede generar a la salud y a la seguridad de la comunidad, tales como diseño y seguridad de infraestructura y equipos, gestión y seguridad de materiales peligrosos, servicios que prestan los ecosistemas, exposición de la comunidad a enfermedades, preparación y respuesta a emergencias. Esta norma debe ser de mayor exigencia si se encuentra afectando zonas donde hay o haya habido diferentes tipos de conflictos.

La norma presenta un apartado especial sobre el tema de seguridad privada respecto a las instalaciones de la compañía.

3.2.2.5. Norma de Desempeño 5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

Esta norma trata los desplazamientos físicos o económicos que pueden sufrir las comunidades por cuenta de la actividad de las compañías, por lo cual en primera medida se trata de evitar esta clase de afectaciones y en caso de ser necesario el desalojo forzoso o consensuado, garantizar que las actividades de reasentamiento sean de manera informada y con participación de la comunidad, mantener o mejorar las actividades económicas y condiciones de vida en una vivienda adecuada.

3.2.2.6. Norma de Desempeño 6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos

La norma busca la conservación y protección de la biodiversidad teniendo en cuenta los servicios ecosistémicos que de ella se desprenden a través de prácticas que fomenten la conservación; también se solicita tener en cuenta la cadena de abastecimiento.

3.2.2.7. Norma de Desempeño 7. Pueblos indígenas

En este apartado, cuando se hace referencia a los pueblos indígenas se responde al título de la Norma de Desempeño, sin embargo, para este trabajo se consideran todos los grupos étnicos que se encuentran en Colombia como: Indígenas, Rom, Comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

En esta norma se trata la relación que se debe tener con las comunidades étnicas que se pueden ver afectadas, teniendo como base el reconocimiento que son comunidades vulnerables. “Esta vulnerabilidad puede incluir la pérdida de identidad, cultura y medios de subsistencia dependientes de recursos naturales, así como la exposición al empobrecimiento y las enfermedades” (International Finance Corporation (IFC), 2012, p. 1 Norma de Desempeño 7).

Esta norma busca que los grupos étnicos se vean afectados en la menor medida posible garantizando su participación y consentimiento, evitando o minimizando los impactos adversos, promoviendo los beneficios y garantizando el respeto de los derechos humanos, cultura, religión y subsistencia de los recursos naturales.

3.2.2.8. Norma de Desempeño 8. Patrimonio cultural

Se busca la protección del patrimonio cultural que se pueda ver afectado por la actividad empresarial.

3.2.3. El Protocolo Verde

En Colombia, las instituciones financieras (Bancos) a través de la Asociación Bancaria

presentan: “...la iniciativa del sector financiero para articular a los distintos sectores y priorizar la inversión en el desarrollo de proyectos sostenibles, reviste fundamental importancia en la promoción del desarrollo y el crecimiento sostenible” (Castro, 2017).

Dicho protocolo como menciona (Plata Gómez, 2015), es una de las primeras iniciativas que el sector presenta para la implementación de políticas y prácticas ambientales en términos de responsabilidad ambiental. Se destaca que dentro de la iniciativa se considera la implementación de la Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (ARAS)

3.2.4. Proyecto *Ecobanking*

De acuerdo con (Pratt & Rojas, 2001) el “Proyecto *Ecobanking*”, tiene como objetivo apoyar a las instituciones financieras latinoamericanas a mantenerse actualizados en las prácticas internacionales respecto al manejo de cuestiones ambientales y ayudarles a contar con criterios para el análisis y la incorporación de la dimensión ambiental en sus áreas de trabajo. El proyecto, a través de un proceso de formación presenta un método para el análisis de riesgos ambientales y sociales; su ámbito de acción, por la clase de procedimiento que lo caracteriza está más enfocado al análisis de grandes proyectos o financiamientos.

Para este trabajo se hizo uso de las cuatro (4) fases metodológicas que plantea el “Proyecto *Ecobanking*” considerándolas base fundamental en la metodología propuesta para la identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales.

3.3. Marco Normativo

Una de las bases fundamentales en el planteamiento de la metodología de análisis de riesgos ambientales y sociales del sector Bancario para los segmentos de empresas y Pymes, es la legislación ambiental y social de carácter nacional que se acercan al cumplimiento de las

“Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de IFC” (Norma de Desempeño).

Por lo anterior, se realizó una revisión de la normativa nacional en lo que respecta a los temas ambientales, sociales y de salud y seguridad. Los resultados del proceso se presentan en la sección de resultados y discusión. Así mismo, se revisó el Decreto 957 de 2019 donde se establece la clasificación de las empresas en Colombia, esta validación se realiza para establecer las compañías que serán sujetas de revisión en el marco de la metodología propuesta.

Debido a que la metodología no discrimina entre actividad empresarial, ni localización geográfica y en vista que las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) generan normativa adicional para el territorio a su cargo, sólo se tendrá en cuenta la legislación nacional ambiental y social que aplica de forma general para el país.

3.3.1. Normativa ambiental

Con base en las Normas de Desempeño, específicamente la uno (1), tres (3) y seis (6), la normativa ambiental que sirve para esta propuesta se refiere a la evaluación y la gestión de los impactos y riesgos ambientales, prácticas de uso eficiente de los recursos y prevención de la contaminación, manejo de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales.

3.3.2. Normativa social

Al igual que para la normativa ambiental, se toman como base las Normas de Desempeño específicamente la uno (1), dos (2), cuatro (4), cinco (5), siete (7) y ocho (8), por lo cual, la legislación social para dar respuesta a los objetivos del trabajo de grado, es la relacionada con los temas laborales, evaluación y la gestión de los impactos y riesgos sociales, gestión de riesgo,

seguridad privada, adquisición de tierras, reasentamiento, comunidades étnicas y patrimonio cultural.

3.4. Estado del arte

De acuerdo con lo establecido anteriormente, una de las herramientas más conocidas para la evaluación de riesgos ambientales y sociales en el sector financiero lo constituyen los “Principios del Ecuador”.

Estos nacieron el 4 de junio de 2003, cuando diez bancos de siete países anunciaron su adopción ABN AMRO Bank, Barclays plc, Citigroup Inc y WestLB AG, fueron los cuatro primeros adoptar las directrices social y ambiental de la Corporación Financiera Internacional (IFC) en abril de 2003. Los bancos aplicarán los principios de manera global en todos los sectores industriales, principios que se basan en las políticas y guías del Banco Mundial y de la IFC, la agencia que los ha impulsado. Para implementarlos, los bancos adaptarán sus políticas y procesos internos. (Gallardo Vázquez, 2006, p. 9).

En el sitio web de dicha organización (The Equator Principles Association, 2020) menciona que en la actualidad existen 101 entidades adscritas en 38 países del mundo. En Colombia tan solo Bancolombia e Itaú CorpBanca Colombia, firmaron dicho compromiso.

Así mismo, las Normas de Desempeño de Sostenibilidad de la IFC, que como se mencionó anteriormente son la base de la aplicación de los “Principios del Ecuador”, en algunos países del mundo entre ellos Colombia, donde “se han convertido en un referente ampliamente utilizado por las entidades financieras para administrar sus riesgos ambientales y sociales.” (Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria), 2017, p. 10). Estas normas abarcan desde un sistema de gestión ambiental, también de salud y de seguridad en el trabajo y la identificación y manejo de impactos ambientales y sociales hasta el relacionamiento con comunidades incluyendo las étnicas.

Para el contexto colombiano la Asociación Bancaria de Colombia a través de la iniciativa del “Protocolo Verde”, en el año 2017 presentó un documento llamado Guía General de Implementación ARAS (Administración de Riesgos Ambientales y Sociales), el cual pretende (Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria), 2017) brindar una orientación para el diseño e implementación de un sistema de gestión de riesgos ambientales y sociales, recopilación de políticas, metodologías y procedimientos para la gestión de esta clase de riesgos.

Una de las más importantes fuentes de capacitación es el “Proyecto Ecobanking”. Desde el año 2005 ofrece el curso virtual sobre “Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales – ARAS” y tiene como objetivo que,

... las instituciones financieras participantes mejoren su competitividad y contribuyan al desarrollo sostenible de las regiones donde operan, a través de la inclusión de lineamientos ambientales y sociales en sus operaciones; por ejemplo, con la implementación de herramientas de análisis y gestión de riesgos ambientales y sociales que faciliten la identificación, evaluación y administración de riesgos generados por las operaciones de sus clientes. (Proyecto Ecobanking, 2017).

Si bien el “Proyecto *Ecobanking*” plantea una metodología para la evaluación de los riesgos ambientales y sociales, la misma presenta un enfoque dirigido a la financiación de grandes proyectos, dejando de lado las Empresas y Pymes, sectores objeto de este trabajo de grado, por lo cual solo se tomarán como base las diferentes fases planteados en el proyecto.

4. Área de estudio

En Colombia las Instituciones Financieras (IF) están distribuidas como menciona (Uribe Escobar, 2013): “Por las instituciones financieras y sus fondos administrados. Bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera se encuentran las siguientes clases de instituciones: i) los establecimientos de crédito (EC); ii) las sociedades de servicios financieros (SSF) y, iii) otras instituciones financieras” (p.5). A continuación, en la figura No 2, se esquematiza la clasificación de las IF en Colombia.

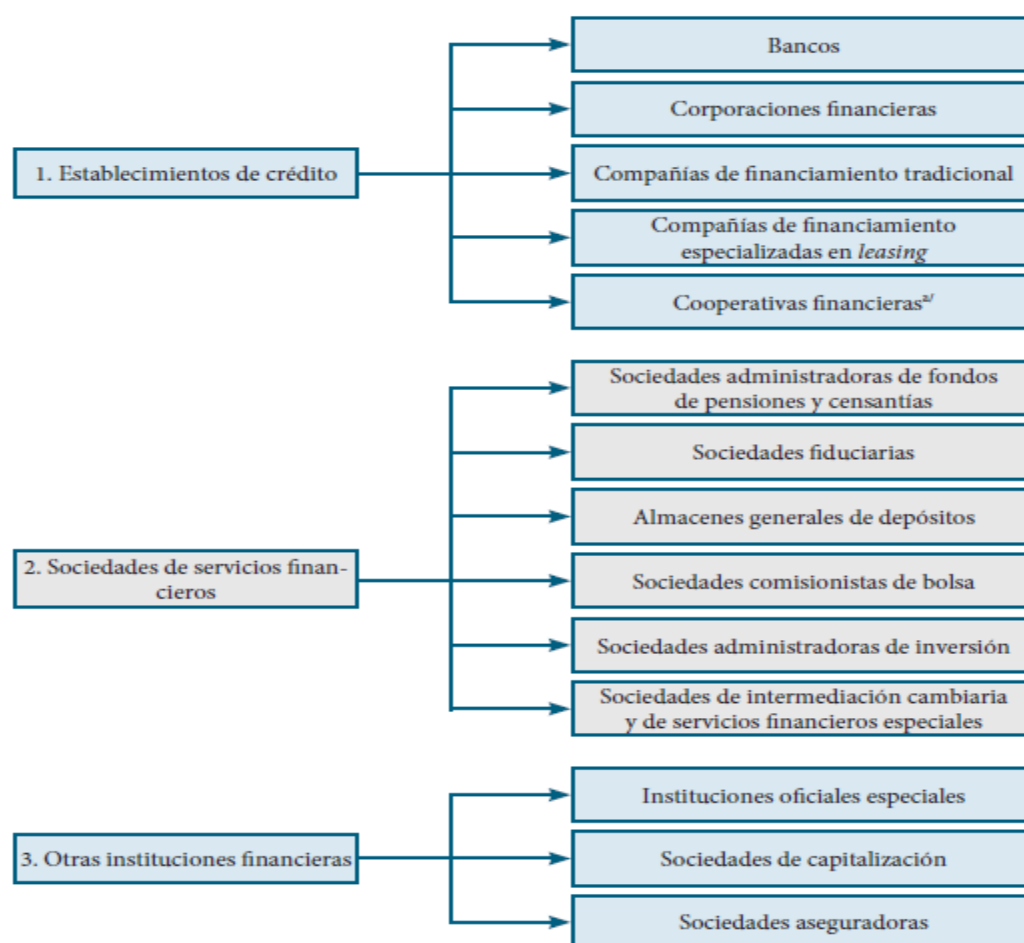


Figura 2. Sistema financiero colombiano

Fuente: Tomada de (Uribe Escobar, 2013, p. 6), Uribe Escobar, J. D. (2013). El sistema financiero colombiano: estructura y evolución reciente. *Revista del Banco de la República*.

Bogotá, Colombia. Recuperado de
http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/rbr_notas_1023.pdf.

De acuerdo con la clasificación de la Figura dos (2), en este trabajo sólo se tendrán en cuenta las clasificadas en establecimientos de crédito como Bancos, donde:

Establecimientos Bancarios: las instituciones financieras que tienen por función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito. (Superintendencia Financiera de Colombia, s. f.)

La propuesta metodológica de este trabajo se enfoca en las empresas clasificadas como Pequeña Empresa, Mediana Empresa y Gran Empresa definidas en el (Decreto N° 957, 2019) “Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y de reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011” (pag.1). Es importante tener en cuenta, como menciona (Restrepo Restrepo, 2017) en el país, el 94,7% de las empresas están registradas son micro empresas, 4,9% pequeñas y medianas y tan solo el 0.4% son gran empresa.

A pesar de que la norma mencionada en el párrafo anterior establece los lineamientos para la clasificación de las Empresas y Pymes, las Instituciones Financieras en sus políticas internas podrían realizar una segmentación diferente de las empresas, situación que no afecta la aplicación de la metodología planteada.

5. Materiales y Métodos

5.1. Metodología

Comprende una propuesta para la identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales para los segmentos Empresas y Pymes en el sector financiero, con el fin de mitigar los riesgos de crédito, legales y reputacionales a los que se pueden ver expuestas las Instituciones financieras (Bancos).

Para llevar a cabo el desarrollo de los objetivos propuestos se hizo uso de la metodología de revisión bibliográfica, (Gómez-Luna, Fernando-Navas, Aponte-Mayor, & Betancourt-Buitrago, 2014) quienes afirman que:

La metodología propuesta para la revisión bibliográfica puede ser aplicada a cualquier tema de investigación para determinar la relevancia e importancia del mismo y asegurar la originalidad de una investigación. Además, permite que otros investigadores consulten las fuentes bibliográficas citadas, pudiendo entender y quizá continuar el trabajo realizado (p.159).

De acuerdo con (Gómez-Luna et al., 2014) se establecieron las siguientes fases para llevar a cabo dicha metodología: Definición de problema, búsqueda, organización y análisis de la información; fases que fueron llevadas a cabo para la realización de este trabajo.

La revisión bibliográfica se enfocó en realizar búsquedas a través de internet de tesis de grado, revistas, informes y publicaciones, entre otras, como fuentes reconocidas que incluyeran aspectos y temas sobre la responsabilidad social empresarial en el sector financiero, los riesgos que podrían presentar las instituciones financieras por no tener en cuenta los impactos ambientales y sociales de los clientes financiados, así como también metodologías planteadas anteriormente sobre la gestión de los riesgos ambientales y sociales, encontrando que muchas de ellas estaban enfocadas en grandes proyectos o financiaciones, dejando por fuera a las Empresas y Pymes.

Una vez recopilada y analizada la información, junto con la experiencia del autor, se decidió que la metodología estaría basada en las “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC”, haciendo uso de la categorización establecida en los “Principios del Ecuador” y de la propuesta metodológica del “Proyecto *Ecobanking*”, utilizando las fases propuestas, pero no sus procedimientos.

Otra herramienta utilizada fue la normativa nacional ambiental colombiana en temas ambientales y sociales. Para esta temática, se realizó una búsqueda amplia de normativa nacional que se acercara al cumplimiento de las normas de desempeño, y se tuvo en cuenta la experiencia con la que cuenta el director del presente trabajo de grado.

Solo se tiene en cuenta la normativa de carácter nacional, toda vez que se estableció que algunas autoridades ambientales del orden regional poseen normativa que aplica para su jurisdicción o para ciertos sectores lo que podría ampliar los horizontes en cumplimiento de requisitos legales haciendo del proceso de aplicación de la propuesta metodológica algo tedioso y generar conflictos en términos comerciales que pudieran llevar a afectar al cliente.

Por último, una vez se contó con los resultados de la revisión bibliográfica, se procedió a elaborar la metodología para la identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales en los segmentos ya mencionados y que podría ser utilizada por las IF en Colombia.

5.2. Diagrama de flujo

En la siguiente figura se sintetiza la metodología utilizada,

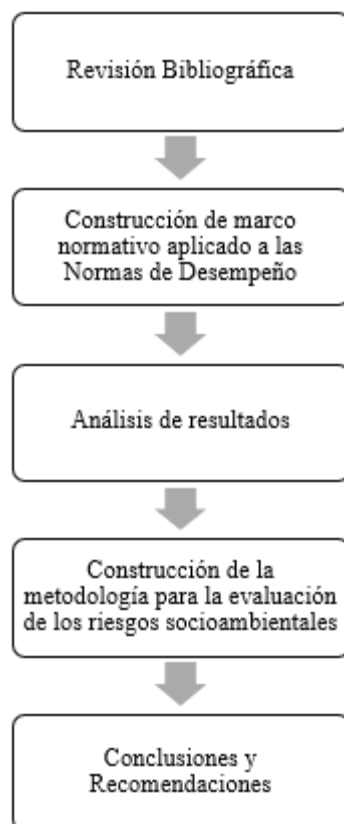


Figura 3. Metodología empleada
Fuente: Elaboración propia, 2020.

Las actividades mencionadas se desarrollaron de la siguiente manera:

- Se realizó revisión bibliográfica de textos, tesis de grado, revistas, informes y publicaciones, entre otras, para establecer las prácticas que a nivel de análisis de riesgos ambientales y sociales presentan los bancos o cuáles se recomiendan llevar a cabo.
- Toda vez que la propuesta metodológica presenta como base las “Normas de Desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la IFC” se procedió a establecer qué normativa ambiental y social del nivel nacional, se acercaba a las exigencias planteadas por las Normas.
- Se revisó, depuró y analizó la información recolectada, con el fin de seleccionar los insumos prioritarios para el cumplimiento de los objetivos.

- A partir de la información seleccionada se procedió a la construcción de la propuesta metodológica para la identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales en el sector financiero para las Empresas y Pymes.
- Por último, se establecieron las conclusiones y recomendaciones.

6. Resultados

A continuación, se presentan los resultados de acuerdo con los objetivos específicos propuestos y los análisis realizados para cada uno de ellos.

6.1. Elaborar el diagnóstico de los requisitos para el análisis de los riesgos ambientales y sociales que tienen las instituciones financieras (Bancos) en Colombia

De acuerdo con datos de la Superintendencia Financiera de Colombia en encuesta realizada a sus afiliados en (Superintendencia Financiera de Colombia, 2019), si bien el porcentaje de establecimientos bancarios que tienen una política ambiental a operaciones de crédito no es bajo, la criticidad de los datos radica en que un porcentaje muy bajo (23%), considera los temas ambientales como riesgos financieros, lo que implica que no tienen claro los riesgos a los que se pueden ver expuestos como los reputacionales, legales y de crédito.

Con base en la revisión bibliográfica realizada a Instituciones Financieras (Bancos), tales como Davivienda, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco de Occidente, Scotiabank Colpatría, mediante la búsqueda en sus páginas WEB, no fue posible establecer si estas cuentan con un sistema, criterios o requisitos para el análisis de riesgos ambientales y sociales. Esta información no se encuentra publicada debido a que se puede tratar de políticas y procedimientos internos que no son de conocimiento público o a que no realizan este tipo de análisis.

Así mismo, en diferentes reuniones y presentaciones realizadas por algunos Bancos que cuentan con un Sistema de análisis de Riesgos Ambientales y Sociales, a las que ha asistido el autor de este trabajo, se puede concluir que no existe un requisito o procedimiento estándar en el sector financiero para el análisis de esta clase de riesgos; por lo cual, algunos bancos utilizan formularios como un primer contacto con el cliente, otros realizan directamente una visita, no aplican el análisis de riesgos ambientales y sociales al 100% de la cartera dado que solo se

realiza análisis a ciertos sectores y/o montos y otros deben implementar en sus políticas los lineamientos de su casa matriz internacional.

Tal es así, que ni siquiera la IFC presenta una política o procedimientos estándar para aplicar a las Instituciones financieras con las que tiene relación, lo cual genera, que a pesar de que algunos bancos que tienen en común los recursos de esta multilateral presenten requisitos y metodologías diferentes para cumplir con las obligaciones impuestas para el análisis de riesgos ambientales y sociales.

La situación planteada se agudiza aún más debido a que la Superintendencia Financiera de Colombia no exige a las Instituciones Financieras (Bancos) evaluaciones de riesgo ambiental y social y tampoco establece unos lineamientos mínimos de exigibilidad y/o cumplimiento en este tema, dejando a potestad de cada entidad, los requisitos exigidos a los clientes en esta materia. Esta situación puede generar inconvenientes al momento de la negociación con los clientes, toda vez que algunos Bancos no hacen exigencias ambientales y sociales o los bancos que cuentan con este tipo de análisis presentan diferentes tipos de requerimientos.

Sin embargo, existe una excepción, que son los Bancos que se encuentran adheridos a los “Principios del Ecuador”, los cuales si presentan pautas y requerimientos obligatorios sobre los tipos de financiamiento a los que se les debe aplicar: contratación de consultores independientes, elaboración de debidas diligencias y planes de acción ambiental y social, seguimientos a los proyectos durante la vida de la deuda entre otros. El problema es que tan sólo dos (2) bancos en Colombia están adscritos a esta organización, Bancolombia e Itaú, y los montos de aplicación son muy elevados, lo que dejaría por fuera a una gran cantidad de operaciones de financiamiento.

De acuerdo con la investigación realizada y la participación en diferentes encuentros y reuniones, se concluye que aún se presentan Instituciones Financieras en Colombia que carecen

de requisitos o criterios para el análisis de Riesgos ambientales y sociales al momento del otorgamiento de crédito. Es de destacar que, en la actualidad, a través de la Asociación Bancaria de Colombia, se están llevando acciones para que los bancos apliquen este tipo de análisis de riesgos y otros bancos están en la tarea de construcción de políticas internas para ello.

Dentro del proceso de investigación se estableció que existen otra clase de riesgos ambientales y sociales a los que se pueden ver expuestas la Entidades Financieras (Bancos) que son los generados por los terrenos, inmuebles y/o maquinaria y equipo que los clientes ofrecen como garantías para el pago de las obligaciones o que se reciben para el pago de una deuda.

Estos riesgos son clasificados como un riesgo legal toda vez que la entidad financiera puede verse sujeta a demandas por la transferencia de responsabilidades y si bien es el cliente quien genera la contaminación, es el Banco es quien posee la titularidad del bien por lo cual este último podría tener que asumir la responsabilidad de los daños y presentar perdidas, tal como lo menciona, (Polo-Cheva & Rojas, 2004)

Bajo las leyes ambientales vigentes en casi todos los países de la región, es el dueño del terreno quien tiene responsabilidad de limpiar el sitio, según expertos legales en este tema debe también asumir responsabilidad por los daños que cause la contaminación a terceros a partir del momento de tomar posesión. Es posible que, en muchos casos, el costo de corregir la situación pueda sobrepasar el valor del terreno. En un caso típico, un banco puede perder un préstamo, el costo de corregir los problemas del terreno, daños a personas afectadas, y puede también tener que vender el terreno a un precio reducido debido a la pérdida de imagen del sitio y la posibilidad de problemas futuros (p.14).

Colombia, no es ajena a estos casos, en varias reuniones se ha presentado como ejemplo que una entidad financiera tuviera que asumir un costo bastante significativo por un proceso de descontaminación de un terreno que recibió de un cliente y recientemente en Sentencia del 1 de marzo de 2018. Radicación 73001-23-31-000-2012-00107-01 el (Consejo de Estado de Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta - Descongestión, 2018) se pronunció indicando que:

El acto enjuiciado estudió de fondo la responsabilidad de la compañía de financiamiento, no como el sujeto que materialmente ejerció la conducta de violación a la normativa ambiental sino a partir de su responsabilidad como titular del derecho de dominio, devenido del contrato de leasing, concluyendo que había lugar a imponer las sanciones contempladas en la ley... (p.1).

Ahora bien, se consideró importante mencionar esta clase de riesgo ambiental y social, toda vez que también puede materializarse en un riesgo legal pudiendo llegar a uno reputacional para las Instituciones Financieras (Bancos). Sin embargo, la metodología en este trabajo solo está enfocada al proceso de otorgamiento de crédito.

6.2. Analizar las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC y la normativa nacional ambiental y social, para identificar los criterios o requisitos para el análisis de riesgos e impactos ambientales y sociales

Las bases técnicas y normativas de la propuesta metodológica para la identificación y gestión de riesgos ambientales y sociales en el sector financiero para los clientes a financiar en los segmentos de Empresas y Pymes, fueron las “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC” (Norma de Desempeño), y la Legislación Ambiental y Social de orden nacional.

Se debe mencionar que la importancia de la normativa legal ambiental y social, en el marco de la metodología planteada, es conocer si esta cubre las exigencias (a nivel general) presentadas en las Normas de Desempeño.

Producto de la revisión bibliográfica realizada, se presenta el análisis de la Normativa Ambiental y Social de orden nacional aplicable a cada Norma de Desempeño y posterior a ello se establecen los requisitos que sirven de base para la metodología propuesta.

6.2.1. Norma de Desempeño 1. Evaluación y gestión de los riesgos ambientales y sociales.

En la tabla número cuatro (4) se identifica la legislación ambiental y social de nivel nacional que aplica a esta Norma de Desempeño.

Tabla 4

Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 1

Reglamentación	Objeto
(Ley No 1523, 2012a)	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
(Decreto N° 2811, 1974)	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
(Decreto N° 1076, 2015)	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: Donde se reglamenta los aspectos relacionados con: a) Biodiversidad b) Gestión Ambiental c) Aguas Marítimas y no Marítimas d) Aire e) Residuos Peligrosos f) Prevención y Control Contaminación Ambiental por el Manejo de Plaguicidas g) Gestión Institucional, Capítulo 11 Departamento de Gestión Ambiental de las Empresas a Nivel Industrial h) Audiencias públicas i) Instrumentos Financieros, Económicos y Tributarios
(Decreto N° 2157, 2017)	Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012
(Resolución No 1209, 2018b)	Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que se trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.
(Resolución No 1402, 2018d)	Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones.

Fuente: Autoría propia de acuerdo con Legislación ambiental.

La normativa ambiental nacional no establece una obligación explícita de contar con un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) al interior de la empresa, sin embargo, exige algunos requerimientos que nos acercan a los requisitos solicitados por la IFC en las Normas de Desempeño:

6.2.1.1. Identificación de riesgos e impactos

El cumplimiento de este requisito se establece para aquellas empresas que según su actividad requieren la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o un Plan de Manejo Ambiental (PMA) y/o sean sujetas de obtener las diferentes licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales y sociales. Este requisito se daría por cumplido, si se cuenta con las autorizaciones ambientales correspondientes (Ver anexo 11.2, literal b)), en razón a que se está garantizando la identificación de los impactos ambientales y la gestión de los riesgos ambientales y sociales en los estudios ambientales, (EIA o PMA).

Así mismo, es importante destacar que las empresas que sean sujetas de la aplicación de los requerimientos de la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios ambientales establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), deben realizar un análisis de riesgos y una identificación de impactos significativos potenciales según lo establecido en los numerales cinco (5) y siete (7) respectivamente del documento mencionado.

De acuerdo con lo anterior, el cumplimiento de este requisito es que la empresa o Pyme, haya elaborado el EIA o PMA, (Ver anexo 11.2, literal c).

6.2.1.2. Programas de gestión capacidad y competencia organizativa

La normativa ambiental exige a las empresas del sector industrial contar con un Departamento de Gestión Ambiental, tal como lo establece el (Decreto N° 1076, 2015) en su Libro 2, Parte 2 Reglamentaciones, Título 8 Gestión Institucional, Capítulo 11 El Departamento

de Gestión Ambiental de las Empresas a Nivel Industrial, artículo 2.2.8.11.1.1.4, debe tener como objeto:

...establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de las empresas a nivel industrial; velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción más limpia y el uso racional de los recursos naturales; aumentar la eficiencia energética y el uso de combustible más limpios; implementar opciones para la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero; y proteger y conservar los ecosistemas.

En vista de lo anterior se podría dar por cumplido este requerimiento de la norma de desempeño. (Ver anexo 11.2, literal b)).

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que aplica para empresas del sector industrial, pero no para las Pymes según (Sentencia de la Corte Constitucional C-486-09, 2009), donde se declara:

INEXEQUIBLE, la expresión “todas” contenida en el artículo 8 de la Ley 1124 de 2007 y declarar EXEQUIBLE el resto de la disposición, por los cargos analizados en esta sentencia, en el entendido de que la obligatoriedad de crear un departamento de gestión ambiental no se aplica a las micro y pequeñas empresas a nivel industrial en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia (p.27).

En conclusión, el cumplimiento de este punto de las Normas de Desempeño es que la empresa tenga un departamento de gestión ambiental, a excepción de las Pymes.

6.2.1.3. Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia

Según el Decreto 2157 de 2017 se establece la obligatoriedad de contar con un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) y un Plan de Emergencia y Contingencia (PEC). Sin embargo, se debe hacer la salvedad que, según la norma antes citada, su obligatoriedad solo aplica para las actividades mencionadas en el artículo

2.3.1.5.1.2.1.:

Ámbito de aplicación: el presente capítulo aplica a todas las entidades públicas y privadas que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a

eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.(Decreto N° 2157, 2017, p. 3).

No obstante, las Empresas y Pymes deben establecer un Plan de Emergencia y Contingencia (PEC), obligatorio o no. (Ver anexo 11.2, literal C).

6.2.1.4. Evaluación y seguimiento

En los estudios ambientales como el Estudio de Impacto Ambiental -EIA y el Plan de manejo Ambiental -PMA, se exige la elaboración de un plan de seguimiento y monitoreo a los planes o programas allí formulados. Así mismo, cuando la empresa sea sujeta de la consecución de Permisos y/o Autorizaciones ambientales, la autoridad ambiental competente también puede requerirle al solicitante programas de seguimiento y/o ajustes, dentro de los actos administrativos que sean emitidos para el debido control y seguimiento al proyecto, obra o actividad.

Otra de las herramientas utilizadas para el seguimiento ambiental de proyectos, obras o actividades, son los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), que según el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos en su Apéndice 1 (Ministerio del Medio Ambiente - Subdirección de Licencias Ambientales & Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello (SECAB) - Área de Ciencia y Tecnología N° 109, 2002) deben contener:

- Portada
- Carta de remisión
- Introducción
- Antecedentes
- Aspectos técnicos
- Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental
- Formatos de cumplimiento ambiental
- Observaciones y recomendaciones generales
- Anexos

Por lo tanto, el requisito de evaluación y seguimiento se tendrían como cumplidos, si en los estudios ambientales (EIA y PMA), se incluye un plan de seguimiento y monitoreo. (Ver Anexo 11.2, literal b).

6.2.1.5. Participación de los actores sociales

No todas las empresas que se van a financiar tienen un impacto sobre las comunidades, sin embargo, si el proyecto es sujeto de Licencia Ambiental se debe realizar una caracterización del área de estudio en el medio socioeconómico, estableciendo el área de influencia de las poblaciones y siempre manteniendo la participación de la sociedad a través de un plan de gestión social. Para las comunidades étnicas tales como indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rom, serán tratados más adelante en la Norma de Desempeño Siete (7) junto con el mecanismo a utilizar con este tipo de población que es la consulta previa.

Para las comunidades en general, el mecanismo que creó la ley es el de audiencias públicas que se encuentra reglamentado en el (Decreto N° 1076, 2015) y que según su artículo 2.2.2.4.1.1 tiene como objeto:

La audiencia pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas (p.194).

Es de tener en cuenta que durante este proceso se reciben toda clase de opiniones, observaciones y documentos para la toma de decisiones de la autoridad ambiental.

Así mismo las Empresas o Pymes pueden dar por cumplido este requerimiento de la Norma de Desempeño a través de un sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias

(PQRS); sistema que le permite a la empresa conocer los diferentes requerimientos que su población objetivo tiene sobre la obra o actividad.

Es de aclarar que la Norma de Desempeño no exige que el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) esté certificado por alguna organización o que el cliente esté adherido a alguna iniciativa de este tipo.

De acuerdo con lo anterior, el cumplimiento de este requisito se tendría como cumplido con la “consulta previa” para los grupos étnicos y la “audiencia pública” y un Sistema de PQRS para la comunidad en general. (Ver anexo 11.2, literales b) y c)).

6.2.2. Norma de Desempeño 2. Trabajo y condiciones laborales

En la Tabla No. cinco (5) se establece la legislación social del nivel nacional aplicable a esta Norma de Desempeño.

Tabla No. 5

Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 2

Reglamentación	Objeto
(Ley N° 54, 1962)	“Por la cual se aprueban varios Convenios Internacionales del Trabajo adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, en las reuniones 20 ^a , 32 ^a , 34 ^a y 40 ^a .”
(Ley N° 23, 1967b)	Por la cual se aprueban varios Convenios Internacionales del Trabajo, adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en las Reuniones 14 ^a (1930), 23 ^a (1937), 30 ^a (1947), 40 ^a (1957) y 45 ^a (1961).
(Ley N° 22, 1967a)	Por la cual se aprueba el Convenio Internacional del Trabajo, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, adoptado por la Cuadragésima Segunda Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (Ginebra, 1958)
(Ley N° 26, 1976a)	por la cual se aprueba el Convenio Internacional del Trabajo, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación adoptado por la Trigesimaprimer Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (Ginebra 1948).
(Ley N° 27, 1976b)	Por la cual se aprueba el Convenio Internacional del Trabajo, relativo a la aplicación de los principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, adoptado por la

	Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (Ginebra 1949).
(Ley N° 9, 1979)	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias, en el título III salud ocupacional.
(Ley N° 100, 1993)	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
(Ley N° 515, 1999)	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo”, adoptada por la 58ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, el veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973)
(Ley N° 704, 2001)	Por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado por la Octogésima Séptima (87ª) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).
(Ley No 1562, 2012c)	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
(Decreto N° 614, 1984)	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
(Decreto N° 1072, 2015)	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
(Resolución N° 2400, 1979)	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
(Resolución N° 2013, 1986)	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.
(Resolución N° 1016, 1989)	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Fuente: Autoría propia de acuerdo con Legislación laboral.

Para el cumplimiento de esta Norma de Desempeño, Colombia se adhiere a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) mencionados por la IFC en la Norma de Desempeño número dos (2):

- El Convenio N° 87 de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación.

- El Convenio N° 98 de la OIT sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva.
- El Convenio N° 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso. El Convenio N° 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.
- El Convenio N° 138 de la OIT sobre la Edad Mínima (de Empleo). El Convenio N° 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.
- El Convenio N° 100 de la OIT sobre Igualdad de Remuneración.
- El Convenio N° 111 de la OIT sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación).

Lo anterior se puede evidenciar en la página de internet de OIT (Organización Internacional de Trabajo (OIT), 1996 - 2017) y en los Decretos mencionados en la tabla anterior, donde se aprueban los convenios por el gobierno nacional.

De otra parte, el Ministerio del Trabajo estableció el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual está reglamentado en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. Dicho sistema debe:

...ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales (Ministerio del Trabajo, 2020, sec. ¿Qué es el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo?).

Según workshop acerca de las Normas de Desempeño Ambiental y Social Itaú – IFC realizada el 04 de octubre de 2016 en la ciudad de San Paulo, un representante de la IFC destacó la normativa laboral colombiana señalando que esta genera confianza en la organización (IFC).

Dentro de la experiencia adquirida, en lo que respecta a trabajadores contratados por terceras partes, es importante destacar que algunas empresas en los contratos realizados con sus contratistas les obligan a cumplir con la legislación laboral nacional.

Dado lo anterior, se puede establecer que para el cumplimiento de esta Normas de Desempeño la empresa o Pyme debe cumplir con la normativa laboral colombiana.

6.2.3. Norma de Desempeño 3. Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación

En la Tabla No. seis (6) se establece la legislación ambiental a nivel nacional que se aplica a esta Norma de Desempeño.

Tabla 6

Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 3

Reglamentación	Objeto
(Ley N° 9, 1979)	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias, en el título I sobre la protección del ambiente con lo que tiene que ver con control sanitarios de usos del agua, residuos líquidos, residuos sólidos, disposición de excretas, emisiones atmosféricas, aéreas de captación y Título II Suministro de agua.
(Ley N° 373, 1997a)	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
(Ley No 1252, 2008b)	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
(Ley N° 1672, 2013)	Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones
(Decreto N° 1076, 2015)	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Donde se reglamenta los aspectos relacionados con: j) Aguas Marítimas y no Marítimas k) Aire l) Residuos Peligrosos m) Prevención y Control Contaminación Ambiental por el Manejo de Plaguicidas
(Decreto N° 1090, 2018a)	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo

- relacionado con el Programa para Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
- (Resolución N° 415, 1998) Por la cual se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de los aceites de desecho y las condiciones técnicas para realizar la misma
- (Resolución N° 1446, 2005) Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y las condiciones técnicas para realizar la misma.
Donde se adoptan definiciones, se establecen los requisitos y condiciones y caracterización para el aprovechamiento
- (Resolución N° 627, 2006b) Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- (Resolución N° 910, 2008) Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones
- (Resolución N° 371, 2009a) Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos”.
- (Resolución N° 372, 2009b) Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas, Plomo, ácido, y se adoptan otras disposiciones.
- (Resolución N° 2604, 2009) “Por la cual se determinan los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes, se reglamentan los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y se adoptan otras disposiciones.
- (Resolución N° 1297, 2010a) Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones.
- (Resolución N° 1457, 2010b) Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.
- (Resolución N° 1511, 2010c) Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones
- (Resolución N° 1111, 2013) Por la cual se modifica la resolución 910 de 2008.
Modifica el artículo 2 del Decreto 910 de 2018 que trata sobre las excepciones del cumplimiento del Decreto antes mencionado.

- (Resolución N° 472, 2017b) Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RDC y se dictan otras disposiciones.
- (Resolución N° 1326, 2017a) Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.
- (Resolución N° 1257, 2018c) Por la cual se desarrollan los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015
- Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. Establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

Fuente: Autoría propia de acuerdo con legislación ambiental y presentaciones de la clase de Gestión ambiental II, del profesor Gamboa Castellanos. (Gamboa Castellanos, 2019).

El Decreto 1076 de 2015, realiza exigencias como contar con un programa de uso Programa para Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Es de aclarar que no se presenta obligatoriedad de un programa para el uso de energía. Sin embargo, si se contempla normatividad para el recurso aire teniendo como alcance el ruido y emisiones contaminantes de fuentes fijas y móviles.

En lo que respecta a la prevención de la contaminación en el marco del (Decreto No 1076, 2015) en el Libro 2, Parte 2 Reglamentaciones, Titulo 6, se legisla en temas de residuos peligrosos tales como obligaciones del generador, donde se destaca, y según el artículo 2.2.6.1.3.1 literal b) del decreto antes citado, la elaboración de “un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que se genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos” (Decreto No 1076, 2015, p. 423). Responsabilidad del generador, obligaciones de transportador, elaboración de un Plan de Gestión de productos posconsumo y prevención y control contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas.

La anterior identificación de la normativa ambiental de orden nacional hace parte de los requisitos a cumplir, para la metodología propuesta en este trabajo.

6.2.4. Normas de desempeño 4. Salud y seguridad de la comunidad

En la Tabla No. siete (7) se establece la legislación del ambiente social de orden nacional que se aplica a esta Norma de Desempeño.

Tabla 7

Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 4

Reglamentación	Objeto
(Ley N° 9, 1979)	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias, en el título IV Saneamiento de edificaciones, título VIII Desastres,
(Ley N° 1523, 2012a)	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
(Ley N° 1539, 2012b)	Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
(Decreto N° 356, 1994)	Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
(Decreto N° 2974, 1997)	Por el cual se reglamentan los servicios especiales y los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada
(Decreto N° 3222, 2002)	Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones
(Decreto N° 1076, 2015)	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Donde se reglamenta los aspectos relacionados con: n) Biodiversidad o) Gestión Ambiental p) Aguas Marítimas y no Marítimas q) Aire r) Residuos Peligrosos s) Prevención y Control Contaminación Ambiental por el Manejo de Plaguicidas t) Departamento de Gestión Ambiental de las Empresas a Nivel Industrial u) Instrumentos Financieros, Económicos y Tributarios
(Decreto N° 2157, 2017)	Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las

entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012
 (Resolución N° 1209, 2018b) Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que se trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

Fuente: Autoría propia de acuerdo con Legislación ambiental

Se mantiene la legislación de la Norma de Desempeño uno (1) toda vez que en esta se tratan los planes o programas que deben tener las empresas o proyectos para evitar riesgos con los cuales se verán directamente afectadas las comunidades, especialmente lo referente al Plan de Contingencia y emergencias.

Respecto a los servicios que prestan las compañías de seguridad privada se tiene una amplia normativa para el control de estas empresas; para esta Norma se destaca el Decreto 2974 del 97 en el cual se establecen los criterios para otorgar licencias para este tipo de servicios y se tratan las zonas de conflicto, respeto por las derechos y libertades de la comunidad, adopción de medidas para que los servicios no sean utilizados para actividades ilícitas entre otras.

La anterior identificación de la normativa ambiental de orden nacional hace parte de los requisitos a cumplir en línea con la metodología propuesta.

6.2.5. Normas de desempeño 5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

En la Tabla No. ocho (8) se establece la legislación de carácter social del orden nacional, aplicable a esta Norma de Desempeño.

Tabla 8

Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 5

Reglamentación	Objeto
(Ley N° 9, 1989)	Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.

(Ley N° 160, 1994a)	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.
(Ley N° 388, 1997b)	Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones. La cual busca armonizar y actualizar las diferentes normas que de esta materia tratan (incluida la ambiental); Establecimiento de mecanismos, para autonomía, otorgamiento de territorios, uso de suelo, preservación y defensa del patrimonio (cultural y ecológico) prevención de desastres por parte del municipio; utilización por parte del suelo por parte de los propietarios; promover el trabajo mancomunado de los diferentes estamentos y Facilitar actuaciones urbanas integrales.
(Decreto N° 1420, 1998)	Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.
(Resolución N° 545, 2008)	Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios.

Fuente: Autoría propia de acuerdo con Legislación de ordenamiento territorial.

Para esta norma, la normativa en la (Ley No 388, 1997b) capítulo VII, artículo 58 establece “la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación” (p.28) y donde también se indican las actividades en las que se aplicaría la adquisición de inmuebles.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que “Dada la ausencia de un marco regulatorio para el reasentamiento en Colombia es frecuente que los proyectos utilicen normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el Estado, y solo en algunos casos principios generales del derecho que brindan pautas para la adquisición de predios y protección de los derechos fundamentales.” (Molina Prieto, 2015, p. 38), por lo cual es importante verificar si los proyectos o clientes a financiar han seguido lineamientos internacionales para procesos de reasentamiento.

A pesar de lo anterior se debe destacar que para los proyectos de infraestructura se presenta la (Resolución N° 545, 2008) “Por la cual se definen los instrumentos de gestión social

aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios” (p.1) y donde se establecen los Planes de Gestión Social y Planes de Compensaciones Económicas, únicamente para las actividades de infraestructura.

Es importante mencionar que dentro del Plan de Manejo Ambiental (PMA) se solicita (en caso de ser necesario) un plan de reasentamiento de la población en el cual se garantice la mejora o las mismas condiciones socioeconómicas de la población afectada, donde se debe garantizar su participación.

La anterior identificación de la normativa ambiental de orden nacional hace parte de los requisitos a cumplir, en línea con la metodología propuesta.

6.2.6. Norma de desempeño 6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos

En la Tabla No. nueve (9) se establece la legislación ambiental del orden nacional aplicable a esta Norma de Desempeño.

Tabla 9

Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 6

Reglamentación	Objeto
(Ley N° 165, 1994b)	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
(Decreto N° 1076, 2015)	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Libro 2, Parte 2 Reglamentaciones, Título 2 Biodiversidad.
(Resolución N° 1263, 2006a)	Por la cual se establece el procedimiento y se fija el valor para expedir los permisos a que se refiere la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, y se dictan otras disposiciones.
(Resolución N° 1402, 2018d)	Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones.

Fuente: Autoría propia de acuerdo con Legislación ambiental.

Respecto al cumplimiento de esta Norma, se presenta al órgano rector en el país, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que como lo menciona el (Decreto No 1076, 2015) en su artículo 1.1.1.1.1 tiene como algunos de sus objetivos:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Lo anterior demostrando el compromiso del Estado en la conservación de la biodiversidad. Así mismo, en la normativa presentada, se puede observar que se presenta regulación de actividades públicas y privadas para el uso, aprovechamiento y conservación de la biodiversidad, lo que se complementa con la adhesión al “Convenio sobre la Diversidad Biológica” que tiene como objetivo, “...conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos...” (Ley No 165, 1994, artículo 1) y la suscripción del “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres” (CITES) la “...cual tiene como finalidad evitar que el comercio internacional se constituya en una amenaza para la supervivencia de la fauna y flora silvestres.” (Resolución No 1263, 2006a, sec. Considerando).

Para complementar lo anterior, la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, en la caracterización del área de influencia se deben establecer los servicios ecosistémicos, esta información debe “...servir como insumo de otros

capítulos del EIA como la Evaluación Económica Ambiental y la formulación de planes y programas” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible & Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, 2018, p. 161).

La anterior identificación de la normativa ambiental de orden nacional hace parte de los requisitos a cumplir, dentro de la metodología propuesta en este trabajo.

6.2.7. Normas de Desempeño 7. Pueblos indígenas

Como se mencionaba anteriormente, el ámbito de aplicación respecto a este título se refiere a todos los grupos étnicos existentes en Colombia.

En la Tabla No. diez (10) se establece la legislación social del nivel nacional, aplicable a esta Norma de Desempeño.

Tabla 10

Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 7

Reglamentación	Objeto
(Ley No 21, 1991)	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.
(Decreto No 1320, 1998)	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
(Decreto No 1076, 2015)	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Audiencias públicas.
(Resolución No 1402, 2018d)	Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones.
(Directiva Presidencial No 01 2010)	Garantía del derecho fundamental a la consulta previa de los grupos étnicos nacionales
(Directiva Presidencial No 10, 2013)	Guía para la realización de consulta previa

Fuente: Autoría propia de acuerdo con Legislación Social del Ministerio del Interior.

La legislación Nacional sobre el relacionamiento con las comunidades étnicas ofrece el mecanismo de la consulta previa.

Conforma una garantía constitucional surgida del reconocimiento de la diversidad cultural, étnica, ambiental y social existente en el territorio nacional. Adicionalmente, en el contexto del derecho internacional y del bloque de constitucionalidad la Constitución Política de Colombia incorporó al sistema jurídico colombiano el Convenio 169 de la OIT como piedra angular de la defensa de los derechos de las minorías étnicas (Cifuentes Sandoval, HerreraTapias, Mantilla Grande, & Carvajal Muñoz, 2018, p. 13).

Sin embargo, para llegar a la aplicación de consulta previa es necesario que primero se solicite una certificación al Ministerio del Interior de presencia de grupos étnicos en el área del proyecto o donde se va a llevar la actividad.

Una herramienta complementaria al proceso de consulta previa son las “Audiencias Públicas” la cuales se mencionaron en la Norma de Desempeño uno (1) y están legisladas en el decreto 1076 de 2015.

Por otro lado, respecto a la “Consulta Previa” la normativa presenta una reglamentación y una guía para su realización, destacándose la existencia de una directiva presidencial que la establece como un derecho fundamental de los grupos étnicos.

En los programas de PMA se deben incorporar las medidas que se hayan acordado en el marco del proceso de consulta previa con las comunidades del área de influencia.

La anterior identificación de la normativa ambiental de orden nacional hace parte de los requisitos a cumplir, dentro de la metodología propuesta en este trabajo.

6.2.8. Norma de Desempeño 8. Patrimonio Cultural

En la Tabla No. once (11) se establece la legislación social del nivel nacional, que se aplica a esta Norma de Desempeño.

Tabla 11

Legislación nacional aplicable a la Norma de Desempeño 8

Reglamentación	Objeto
(Ley No 14, 1936a)	Por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir al Tratado sobre la protección de muebles de valor histórico
(Ley No 36, 1936b)	Por la cual se aprueba el Pacto Roerich para la protección de las Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos.
(Ley No 163, 1959)	Por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.
(Ley 1185, 2008a)	por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones. Para lo concerniente a este trabajo son importantes las siguientes modificaciones: Régimen especial de protección de los bienes de interés cultural, donde se destaca el Plan de Manejo Arqueológico; Patrimonio cultural inmaterial; Faltas contra el patrimonio cultural de la nación.
(Decreto No 1080, 2015)	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
(Decreto No 1530, 2016)	Por el cual se modifica el numeral segundo y los párrafos 1 y 2 del artículo 2.6.2.2 y los artículos 2.7.1.2.2 Y 2. 7.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, en temas relacionados con el Patrimonio Arqueológico y el Patrimonio Cultural Sumergido
(Decreto No 138, 2019)	Por el cual se modifica la Parte VI “Patrimonio Arqueológico” del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Donde se modifican: Los tipos de intervención sobre el patrimonio arqueológico, Programas de Arqueología Preventiva y Formulación de Plan de Arqueología Preventiva.

Fuente: Autoría propia de acuerdo con Legislación Arqueológica.

En la Ley 1185 de 2008, artículo 7, se establecen las actividades que deben ser sujetas de un programa de arqueología preventiva y de un Plan de Manejo Arqueológico los cuales deben ser aprobados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

6.3. Propuesta metodológica para la identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales en los segmentos Empresa y Pymes, aplicables a las Instituciones Financieras Colombianas

A continuación, se describe la metodología propuesta para que las Instituciones financieras (Bancos) posean una herramienta para realizar la identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales generados por las actividades empresariales de los clientes a financiar y así, proponer un instrumento que proporcione elementos para un análisis más integral y lograr una mejor decisión para el otorgamiento de crédito de manera que se puedan reducir las posibilidades de materialización de los riesgos ambientales y sociales que puedan afectar a la Institución Financiera y al entorno de las compañías.

Esta propuesta metodológica se basa en el cumplimiento de “requisitos” legales, ambientales, sociales y laborales, y en los propuestos en las “Normas de Desempeño de Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC”, que fueron previamente comparadas para establecer las posibles brechas entre las mismas. Así mismo, se utilizó el elemento categorización según el nivel riesgos o impactos ambientales y sociales de los “Principios del Ecuador”; y del denominado “Proyectos *Ecobanking*” se utilizaron sus fases metodológicas.

Los requisitos que se deben dar por cumplidos a través de la propuesta metodológica son:

- a) De carácter legal, cumplimiento de la normativa ambiental a nivel nacional que le aplica según su actividad empresarial o proyecto a llevar a cabo y que se va a financiar.
- b) De carácter ambiental y social, evaluar las prácticas ambientales y sociales de los clientes, analizando que sean acordes a la actividad empresarial o proyecto a realizar

y de ser necesario solicitar que se ajusten, se mantengan o que adopten prácticas para una mejor gestión ambiental y social.

c) De carácter laboral, cumplimiento de la normativa laboral colombiana.

Todo lo anterior, teniendo como base aspectos económicos de las empresas y Pymes, como la actividad económica o proyecto a financiar, su tamaño y localización, los cuales son de vital importancia para un análisis efectivo, toda vez que a partir de estos se establece el nivel de riesgos y los requisitos a exigir por parte de la Institución Financiera (Bancos).

La elaboración de esta propuesta metodológica, se define con base en la experiencia del autor adquirida en temas de análisis de riesgos ambientales y sociales en el sector financiero y tomando como insumo las fases propuestas del “Proyecto *Ecobanking*” en el documento “Análisis de riesgos ambientales y sociales en los proyectos de préstamos e inversión: Metodología” (Rojas, 2005, p. 1).

La metodología propuesta en este trabajo de grado, consta de cinco (5) fases; en la primera se establece la actividad o proyecto a financiar y posteriormente se utilizan las cuatro (4) fases establecidas por (Rojas, 2005, p. 12) ,“1) Identificación de riesgos ambientales y sociales; 2) Categorización de proyectos o actividades a financiar; 3) Evaluación de riesgos ambientales y sociales; y 4) Administración de riesgos”.

Es importante mencionar que sólo se utilizaron las fases mencionadas por el autor citado en el párrafo anterior, toda vez que los procedimientos presentados para el momento de su aplicación en las empresas y Pymes financiadas por las Instituciones Financieras (Bancos), les podría representar una gran exigencia de mano de obra y tiempo y llegar a interferir con los tiempos

de aprobación de operaciones de crédito, desembolsos, relaciones comerciales y/o requerimientos de recursos financieros por parte del cliente.

Una vez establecidas las fases, se describen los pasos necesarios a ejecutar en cada una de ellas. Cada fase, se identifica de acuerdo con los siguientes colores (ver Figura 4 - Operatividad de la metodología):

- Actividad o Proyecto a financiar
- Identificación de riesgos ambientales y sociales
- Categorización de proyectos o actividades a financiar
- Evaluación de riesgos ambientales y sociales
- Administración de riesgos

La propuesta planteada en este trabajo de grado responde a la experiencia laboral adquirida por el autor, mediante el análisis de Riesgos ambientales y sociales, realizados a los estudios de créditos de los clientes y proyectos a financiar por las Instituciones Financieras (Bancos) durante más de cuatro años; así como a la participación en diferentes escenarios (académicos y del sector financiero) relacionados con esta temática. Se cuenta así, con información real sobre su aplicabilidad y ajuste efectivo a las necesidades e inquietudes presentadas por el sector financiero al momento de querer emprender esta clase de análisis.

6.3.1. Fases de la metodología

A continuación, se realiza la descripción de cada una de las fases propuestas en la presente metodología:

1ª Fase: Actividad o Proyecto a financiar

En esta primera fase, el representante de la empresa o Pyme solicita el crédito ante la entidad financiera (Banco). Esta solicitud se realiza a través del responsable comercial, con dicha solicitud establecerá el destino de los recursos, si se va a financiar la operativa normal del negocio o un proyecto específico, así como el monto y el plazo.

En caso de presentarse alguna duda respecto a si el cliente debe ser sujeto de “Principios de Ecuador”, el responsable comercial deberá consultar al analista de riesgo ambiental y social, enviando la información del crédito vía correo electrónico y este último emitirá el respectivo concepto. Las características de esta clase clientes están enunciadas en el numeral 3.2.1. (Tabla 2), del presente trabajo.

En caso que la Institución Financiera (Banco) esté adherida a “Principios del Ecuador (PE)” y que el cliente cumpla con las características para ser sujeto de los mismos, no sería aplicable la presente metodología, toda vez que los PE ya establecen un procedimiento y unas obligaciones a realizar y cumplir, las cuales son utilizadas y conocidas por el sector financiero.

2ª Fase: Identificación de riesgos ambientales y sociales

En esta fase se busca “detectar y analizar los posibles riesgos ambientales y sociales que el proyecto o actividad a financiar pueda generar” (Rojas, 2005, p. 14). El analista de riesgo ambiental y social recibe y analiza la información suministrada por el cliente en el “Formulario de identificación de riesgos ambientales y sociales” (ver Anexo 11.2). Con la información allí descrita, el analista debe establecer el sector productivo del cliente, su localización, el cumplimiento de la normativa ambiental y social que le aplica y medidas de gestión ambiental puestas en marcha del cliente; partiendo de lo anterior se identifican los riesgos que presente el cliente.

3ª Fase Categorización de proyectos o actividades a financiar

Consiste en otorgar una calificación a las empresas y Pymes a financiar, de acuerdo con su nivel de riesgo ambiental y social, con este insumo, en la fase cuatro (4) se realiza una evaluación de los riesgos ambientales y sociales de manera más profunda para aquellos clientes que tengan una calificación que signifique un mayor riesgo ambiental y social. Se recomienda que esta categorización se base en la recomendada en los “Principios del Ecuador” (A, B, C), descritos anteriormente en el numeral 3.2.1.1 (Tabla 3.) y los cuales son los más conocidos en el sector financiero.

Esta actividad se lleva a cabo una vez el analista de riesgos ambientales y sociales a través del “Formulario de Identificación de Riesgos Ambientales y Sociales” (ver Anexo 11.2), identifica los riesgos y los califica.

4ª Fase Evaluación de riesgos ambientales y sociales

En esta fase se buscan estimar “los posibles riesgos y repercusiones ambientales de un proyecto en su zona de influencia” (Rojas, 2005, p. 27) a partir de los riesgos identificados en la primera fase.

Para esta evaluación se deben tener en cuenta varias variables, como la localización de la empresa o proyectos a financiar, actividad productiva, normativa aplicable, impactos al medio ambiente y la comunidad (se incluyen comunidades étnicas), descubrimientos arqueológicos, cambio climático y prácticas ambientales y sociales.

Dado que la metodología está enfocada a diversos tipos de financiamiento y actividades de diferentes tamaños, sectores, productos, localizaciones e impactos ambientales, la evaluación de los riesgos ambientales y sociales no deben llevarse a cabo con la misma rigurosidad, toda vez

que algunos factores pueden representar un riesgo mayor o menor para la Institución Financiera (Banco), partiendo de los conceptos de relevancia y proporcionalidad, que según el Banco Central de Brasil (2014) significan:

“I - relevância: o grau de exposição ao risco socioambiental das atividades e das operações da instituição; e” [relevancia: el grado de exposición al riesgo ambiental de las actividades y de las operaciones de la institución, y] (Banco Central do Brasil, 2014, Capítulo 1, párr. 3).

“II - proporcionalidade: a compatibilidade da PRSA com a natureza da instituição e com a complexidade de suas atividades e de seus serviços e produtos financeiros.”

[proporcionalidad: la compatibilidad de la PRSA con la naturaleza de la institución y con la complejidad de sus actividades y de sus servicios y productos financieros] (Banco Central do Brasil, 2014, Capítulo 1, párr. 4).

Según el (Banco Central do Brasil, 2014) el PRSA significa *“Política de Responsabilidade Socioambiental”* en español “Política de Responsabilidad Socioambiental”.

Lo anterior se refleja en que no es posible hacer las mismas exigencias a una Pyme que a una Gran Empresa, ya sea por su capacidad de ejercer mejores prácticas ambientales y sociales, diferentes a las exigidas por la ley, así como por los posibles impactos que estas pueden generar.

Esta fase se lleva a cabo una vez que el analista identifica los riesgos ambientales y sociales a través del “Formulario de identificación de riesgos ambientales y sociales” (ver Anexo 11.2). El analista debe evaluar los impactos de los riesgos en el entorno y como la materialización de los mismos pueda impactar negativamente a la Empresa o Pyme y por consiguiente materializarse en un riesgo que pueda afectar a la Institución Financiera (Banco) y

en caso de considerarse necesario establece, si es necesario, solicitar información adicional, establecer un plan de seguimiento y/o hacer requerimientos vía contrato de crédito o simplemente si se puede generar una recomendación ya sea negativa o positiva.

5ª Fase Administración de riesgos

Si en la cuarta fase el analista considera que se requieren medidas de seguimiento, la entidad financiera (Banco) establecerá “medidas de mitigación, gestión, vigilancia e institucionales que se han de adoptar durante la ejecución y la operación del proyecto o actividad a financiar con el fin de eliminar o compensar los efectos adversos o reducirlos a niveles aceptables” (Rojas, 2005, p. 47). Es importante que estas medidas estén sujetas a seguimiento durante toda la vigencia del crédito.

Esta fase consiste, de ser necesario a criterio del analista, en la implantación de un Plan de Seguimiento ambiental y social. Su diligenciamiento es explicado en el numeral 6.3.2.2.2, del presente trabajo de grado, y/o solicitará a la Gerencia Jurídica del Banco, la inclusión de cláusulas ambientales y sociales en el contrato de crédito, para efectos de cumplimiento. A partir de ese momento el Analista de riesgo ambiental y social realizará el seguimiento de los compromisos adquiridos por parte de cliente en estas dos herramientas (Plan de Acción y cláusulas ambientales y sociales).

6.3.2. Operatividad de la metodología

Para la operatividad de la metodología se utilizarán las herramientas metodológicas que se describen en el numeral 6.3.2.2. Ahora, en la Figura cuatro (4) se presenta la esquematización de cómo debe operar la metodología propuesta para el proceso de identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales.

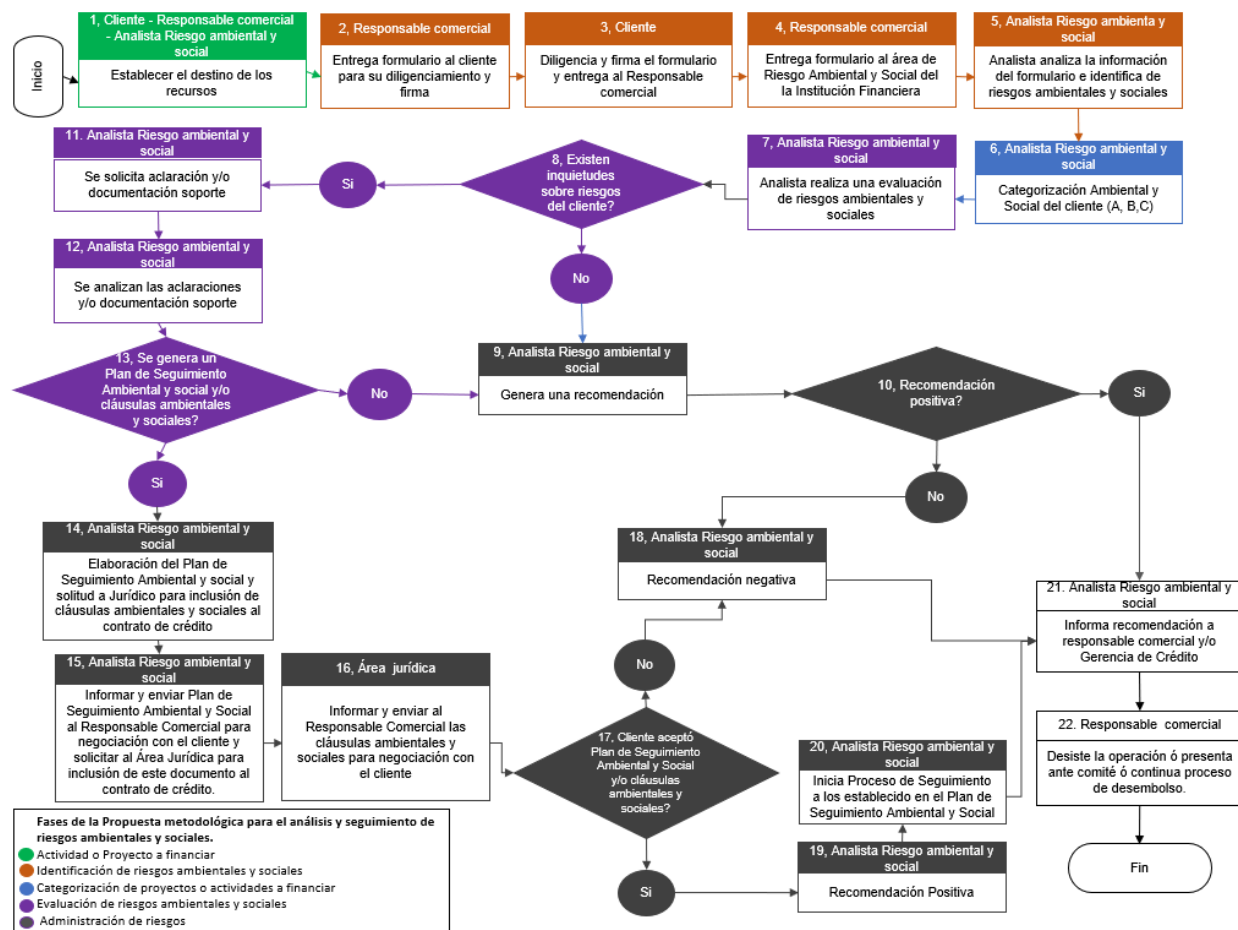


Figura 4. Operatividad de la metodología
Autoría propia, 2020.

6.3.2.1. Procedimiento para la aplicación de la metodología propuesta

A continuación, se describen los pasos propuestos en el esquema de la Figura (4).

Paso 1: A través de la solicitud de crédito realizada por el cliente, el responsable comercial establece si el destino de los recursos es para la financiación de la actividad de la Empresa o Pyme o un proyecto. Es importante establecer que si las características de la financiación cumplen con lo mencionado en el numeral 3.2.1 Tabla 2. Alcance Principios de Ecuador, no será sujeto de la metodología propuesta.

Paso 2: El responsable comercial entrega el Formulario de identificación de riesgos ambientales y sociales al cliente para su diligenciamiento y firma del representante legal. (Anexo 11.2)

Paso 3: Una vez el cliente diligencie y firme el formulario debe ser entregado al responsable comercial. El documento debe ser diligenciado en su totalidad, a excepción del apartado *Observaciones del Banco*.

Paso 4: Una vez que el responsable comercial cuente con el formulario diligenciado y firmado, lo debe remitir al Analista de riesgo ambiental y social. El Responsable Comercial no hará ningún análisis, ni emitirá ningún concepto sobre el documento, sin embargo, si posee alguna información a tener en cuenta en el proceso de análisis deberá informarlo.

Paso 5: El Analista de riesgo ambiental y social, verifica y analiza la información del formulario e identifica riesgos ambientales y sociales, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i) Verificar el diligenciamiento completo del formulario.
- ii) Verificar las preguntas que exigen respuestas excluyentes.
- iii) El proceso de análisis consiste en:
 - Identificar la localización de la empresa, Pyme y/o proyecto a financiar.
 - Establecer la actividad empresarial o el proyecto a financiar.
 - Establecer si las respuestas entregadas en el formulario respecto a la legislación ambiental y social son congruentes con la actividad empresarial o al proyecto a financiar. Es importante tener en cuenta la localización del proyecto.

Analizar que las respuestas brindadas por el cliente en el formulario respecto a su gestión ambiental y social sean congruentes con la actividad o proyecto a financiar. Para este punto se deberá tener en cuenta la información presentada y es aquí donde se realiza la comparación entre las Normas de Desempeño de Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC y la legislación

ambiental y social colombiana (Ver numeral 6.2), con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales, desde el punto de vista legal y de desempeño.

Paso 6: Una vez el Analista haya identificado los riesgos ambientales y sociales, le otorgará una calificación (según los “Principios del Ecuador”), en línea con lo mencionado en el numeral 3.2.1.1. Tabla 3 Categorización Principios del Ecuador.

Paso 7: El Analista realiza una evaluación de los riesgos ambientales y sociales, a partir de lo siguiente:

- a) Establecer la relevancia y proporcionalidad de los riesgos ambientales y sociales del cliente (Ver numeral 6.2).
- b) En caso de identificar que el cliente presenta importantes riesgos ambientales y/o impactos ambientales y sociales y el Analista tenga incertidumbre sobre el manejo de estos, se debe consultar el sitio Web de la IFC, https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/Sustainability-At-IFC/Policies-Standards/EHS-Guidelines/, donde se encuentran lineamientos con los requerimientos mínimos para diferentes sectores.

En este paso de la metodología quedarán expresamente identificados y evaluados los posibles riesgos ambientales y sociales de la actividad empresarial o proyecto de la Empresa o Pymes que se puedan generar.

Paso 8: Una vez identificados y evaluados los riesgos ambientales y sociales de la operación por parte del analista, se pueden generar dos situaciones:

- a) Que la información presentada se considere suficiente y no se generen inquietudes a la IF (continua Paso 9.) ó,
- b) Que la información presentada no se considere suficiente, y se generen inquietudes por parte de la IF (continua Paso 11.)

Paso 9: En caso de que la información presentada se considere suficiente y no se generen inquietudes, el Analista de riesgo ambiental y social generará una recomendación (Ver paso 10).

Paso 10: La recomendación que genere el Analista puede ser en dos sentidos:

- a) Positiva (continuar paso 21) ó,
- b) Negativa (continuar paso 18)

Paso 11: (Viene del paso 8, literal b)). El Analista deberá solicitar las respectivas aclaraciones y/o documentación que considere necesarios para resolver las inquietudes.

Paso 12: El Analista deberá analizar la información recibida por el cliente, este paso consiste en:

- Analizar todas las aclaraciones y/o información enviada por el cliente ya sea de carácter normativo o sobre la gestión ambiental y social de la empresa, Pyme o proyecto a financiar.
- Establecer si las aclaraciones y/o la información enviada responden a las inquietudes presentadas, así como también si se consideran suficientes para mitigar los riesgos ambientales y sociales antes establecidos en los pasos 5 y 7.

Paso 13: Una vez analizada la información enviada por el cliente, el Analista puede verse en dos escenarios:

- a) El analista no considera necesaria la elaboración de un Plan de Seguimiento Ambiental y Social y/o cláusulas ambientales y sociales (continua Paso 9).
- b) El analista considera necesaria la elaboración de un Plan de Seguimiento Ambiental y Social y/o cláusulas ambientales. (continua Paso 14).

Paso 14: El Analista de riesgo ambiental y social, elabora un Plan de Seguimiento Ambiental y Social y solicita al área jurídica que establezca e incluya las respectivas cláusulas

ambientales y sociales en el contrato de crédito. El contenido del Plan de Seguimiento Ambiental y Social se describe en el numeral 6.3.1.3.2 y el contenido de las cláusulas ambientales y sociales en el numeral 6.3.1.3.3.

Paso 15: El Analista de riesgo ambiental y social informa y envía Plan de Seguimiento Ambiental y Social al Responsable Comercial para negociación con el cliente y al Área Jurídica para inclusión de este documento al contrato de crédito.

Paso 16: El área jurídica informa y envía al Responsable Comercial las cláusulas ambientales y sociales para negociación con el cliente.

Paso 17: Se establece un proceso de negociación con el cliente del “Plan de Seguimiento Ambiental y Social” y de las cláusulas ambientales y sociales, donde participan Analista riesgo ambiental y social, Responsable Comercial y el Área Jurídica. En este paso se pueden presentar dos escenarios:

- a) Que cliente no acepte el Plan de Seguimiento Ambiental y Social y/o las cláusulas ambientales y sociales (continuar paso 18) ó,
- b) Que el cliente acepte las cláusulas ambientales y sociales (continuar paso 19).

Paso 18: El Analista de riesgo ambiental y social otorgará una recomendación negativa a la operación.

Paso 19: El Analista de riesgo ambiental y social otorgará una recomendación positiva.

Paso 20: Se da inicio al seguimiento de los compromisos establecidos en el “Plan de Seguimiento Ambiental y Social” en los tiempos pactados.

Paso 21: La recomendación generada por el Analista de riesgo ambiental y social, ya sea positiva o negativa, y la caracterización deben ser informadas al Responsable Comercial y/o Gerencia de crédito.

Paso 22: Según lo anterior, el Responsable Comercial puede:

- a) Desistir de la operación ya sea por una recomendación negativa o porque no va a llevar a cabo el financiamiento por algún motivo comercial.
- b) Presentarlo ante comité para que este simplemente sea informado de la recomendación positiva o para que autorice realizar la operación a pesar de la recomendación negativa por parte de Riesgos ambientales y sociales.
- c) Simplemente continuar con el proceso de desembolso porque solo faltaba la recomendación positiva del área de riesgos ambientales y sociales.

6.3.2.2. Herramientas Metodológicas

Las herramientas para la aplicación de la propuesta metodológica cuenta con instrumentos a utilizar por las Instituciones Financieras (Bancos) para identificar los riesgos ambientales y sociales, “...del proyecto o actividad a financiar a través del análisis de sus relaciones e implicaciones con el ambiente natural (aire, agua y tierra); biodiversidad; la salud y seguridad humanas; los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales)” (Rojas, 2005, p. 27), con el fin de facilitar su análisis y establecer cuál de ellos se puede volver un riesgo para la entidad financiera o el entorno donde se encuentra y posterior a ello se tenga la capacidad de gestionarlos y realizar su seguimiento, solicitando al cliente, en caso de ser necesario, acciones para la minimización de la materialización de los mismos.

Las herramientas propuestas a utilizar en la metodología serán tres (3); la primera, la propuesta y desarrollo de un documento denominado “Formulario de identificación de riesgos

Ambientales y Sociales” (ver Anexo 11.2); la segunda, elaboración de un “Plan de Seguimiento Ambiental y Social” (ver Anexo 11.3), donde se establecerán los requisitos a cumplir y las acciones de prevención y control a los posibles riesgos ambientales, sociales y laborales que pueda generar el desarrollo de la actividad a financiar y por último las cláusulas ambientales y sociales, las cuales, de ser necesario, serán incluidas al contrato de crédito y sirven como garantía de que el cliente cumplirá los requisitos ambientales, sociales y laborales exigidos por el banco.

6.3.2.2.1 Formulario de identificación de Riesgos Ambientales y Sociales

Es el documento (ver Anexo 11.2) donde se describe la información básica del solicitante del crédito, que servirá para la identificación de sus actuales prácticas ambientales y sociales, frente a las “Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la IFC”, y la legislación nacional ambiental y social descritas en el numeral 6.2., de este trabajo. Es de aclarar que no se presentan preguntas sobre un marco regulatorio específico toda vez que el formulario está diseñado para cualquier actividad económica y el documento se podría volver extenso y de difícil diligenciamiento para el cliente.

El formulario está dividido en cuatro (4) secciones:

a) Datos del cliente:

En esta sección, el cliente debe diligenciar sus datos básicos como NIT, CIIU, actividad económica, localización de la compañía, nombre y cargo de la persona encargada de diligenciar el formulario, teléfono y correo electrónico.

Se solicita esta información para que el Analista de la Institución Financiera (banco), conozca de forma rápida donde se encuentra ubicada la empresa (sector rural o urbano) y la actividad económica; con estos datos se podrán establecer los riesgos ambientales y sociales que

pueda presentar el área de influencia. Así mismo, es importante conocer los datos de la persona y el cargo de quien diligencia el formulario en caso de presentarse alguna inquietud.

b) Legislación ambiental

En esta sección se encuentra un listado básico de información de carácter ambiental donde el cliente deberá indicar cuales le aplican. Será labor del Analista establecer si la información proporcionada es congruente con la actividad y localización de empresa y/o proyecto a financiar, debe confrontar estos datos con los requisitos ambientales descritos en el numeral 6.2.

En caso de encontrarse en el área de influencia de alguna área protegida, fuentes hídricas, comunidades étnicas y/o patrimonio arqueológico y/o cultural, se deberá solicitar aclaración inmediata al cliente, para conocer si cuenta con alguna medida especial.

Es muy importante aclarar que las tres (3) primeras preguntas de esta sección tienen una respuesta correcta, establecida independientemente de la actividad de la empresa o Pyme; dependiendo de la respuesta se puede generar recomendación positiva o negativa por parte del analista. Estas preguntas son:

- i) ¿Actualmente presenta algún proceso o sanción ambiental? Respuesta correcta (NO).
- ii) ¿Cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones de tipo ambiental, necesarias y vigentes para llevar a cabo su actividad económica? Respuesta correcta (SI).
- iii) ¿Cumple con la legislación laboral? Respuesta correcta (SI).

La única pregunta que se verifica es la primera a través de una búsqueda por internet y por el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). En caso de encontrarse alguna infracción, se debe solicitar la respectiva aclaración al cliente.

c) Gestión ambiental y Social

En este apartado el cliente deberá informar sobre las prácticas a nivel ambiental y social que lleva a cabo. Al igual que en el punto anterior, será tarea del Analista establecer cuáles de estas prácticas se ajustan a la actividad y localización del cliente; sin embargo, es muy importante tener en cuenta otra variable, referida al tamaño de la empresa, toda vez que por experiencia algunas empresas y la gran mayoría de las Pymes solo se ajustan a la normativa, ya que tener prácticas ambientales y sociales más exigentes requiere una inversión de capital que muchas veces las mismas no poseen.

Se debe tener en cuenta si lo que se va a financiar es un proyecto; el analista deberá solicitar copia de la información que soporta las respuestas del formulario para establecer si las medidas que va a llevar a cabo el cliente se ajustan a la magnitud del mismo y si son suficientes para la mitigación de los riesgos ambientales y sociales en los que se puede incurrir.

Se resalta sobre la información suministrada por el cliente, que se debe partir del principio de la buena fe, dado que una revisión más detallada requeriría una planta de personal más amplia por parte del banco y una gran cantidad de tiempo que podría afectar la relación comercial.

Es necesario verificar que el formulario esté firmado por el representante legal de la Empresa o Pyme. Según consulta realizada a una profesional con amplia experiencia en el sector bancario respecto a la elaboración y negociación de contratos de crédito, se aclara que en caso de

presentarse información entregada al banco que se identifique como falsa, se pueden emprender acciones contra el cliente, por ejemplo, la aceleración de la deuda.

La ocurrencia de esta clase de situaciones puede generar impactos monetarios que pueden afectar el flujo de caja de la compañía, generar un incumplimiento de pago y un riesgo reputacional para el banco.

d) Recomendaciones del banco y categorización cliente

En esta última sección, el Analista de riesgo ambiental y social deberá establecer una recomendación positiva o negativa sobre el cliente desde el punto de vista ambiental y social, realizando un breve resumen de lo analizado en el formulario, haciendo énfasis en los siguientes puntos, si se solicitó alguna aclaración o información adicional y si se requiere la elaboración de un “Plan de Seguimiento Ambiental y Social” o la inclusión de cláusulas ambientales y sociales.

Por último, establecer una categorización del nivel de riesgo de la Empresa o Pymes según “Principios del Ecuador” tal como se explicó en el numeral 3.2.1.1

6.3.2.2.2 Plan de Seguimiento Ambiental y Social

Una vez se realiza el respectivo análisis ambiental y social y con base en la información contenida en el Formulario de Identificación de riesgos Ambientales y Sociales y/o la información adicional solicitada, se establecen los impactos que pueden generar algún riesgo para el entorno y la institución financiera y se considera que deben ser monitoreados. Con base en lo anterior, la Institución Financiera (Banco) prepara el Plan de Seguimiento Ambiental y Social, donde se establecen obligaciones de carácter ambiental y social y/o legislación ambiental y/o laboral a cumplir por el cliente en un tiempo y/o recurrencia establecido, con el fin de asegurar que la Empresa o Pyme implantará o mantendrá buenas prácticas ambientales y

sociales. Este documento denominado “Plan de Seguimiento Ambiental y Social”, no tiene un contenido preestablecido toda vez que dependerá del análisis de los riesgos, sector y practicas ambientales y sociales que tiene el cliente. El formato del “Plan de Seguimiento Ambiental y Social” propuesto se encuentra en el Anexo 11.3

El documento o formato propuesto consta de cinco (5) columnas, en las cuales se debe incluir la siguiente información:

- **Columna 1, Área de incumplimiento:** Nombre los riesgos identificados, por ejemplo: Normativa ambiental, social o de salud y seguridad en el trabajo, planes de ahorro y uso eficiente de los recursos, participación comunitaria, identificación de riesgos ambientales y sociales, comunidades étnicas, patrimonio cultural, entre otros.
- **Columna 2, Acción a realizar:** Acción que debe realizar el cliente para prevenir y/o minimizar la materialización de los riesgos.
- **Columna 3, Resultado esperado:** Documento o evidencia de que se llevó a cabo la acción solicitada.
- **Columna 4, Cronograma de cumplimiento:** Fecha límite para el envío del documento o evidencia solicitada.
- **Columna 5, Seguimiento y Monitoreo:** Se establen las acciones que debe realizar el Analista de riesgo ambiental y social para desarrollar el seguimiento y monitoreo.

6.3.2.2.3 Cláusulas ambientales y sociales

Según la RAE (Real Academia Española, 2020) las cláusulas son “1. f. Cada una de las disposiciones de un contrato, tratado, testamento o cualquier otro documento análogo, público o privado” (párr. 1).

Partiendo de la definición anterior se puede establecer que las cláusulas son las disposiciones incluidas en el contrato de crédito en las diferentes secciones tales como: afirmaciones, obligaciones de hacer, de no hacer, o aceleratorias (o según la estructura del

contrato), que le permitirán a la Institución financiera, reducir los riesgos legales o de incumplimiento de pago en caso de alguna materialización de un riesgo ambiental y social. Se debe tener en cuenta que estas cláusulas pueden ser varias dependiendo de la magnitud del proyecto, impacto ambiental y social y operación.

Estas cláusulas serán solicitadas si el Analista lo considera necesario luego de analizar la información contenida en el Formulario de identificación de Riesgos Ambientales y Sociales y/o la información adicional solicitada; las mismas pueden ser diferentes en cada Banco u operación financiera o actividad económica.

A continuación, a manera de ejemplo, se describen algunos de los aspectos ambientales y sociales que pueden ser incluidos dentro del contrato de crédito, que, sirven para mitigar los riesgos ambientales sociales y laborales producto de las financiaciones:

- a) Establecer las definiciones de todos los temas ambientales y sociales que se vayan a tratar en el contrato.
- b) Establecer que la Empresa o Pymes no se encuentra con algún proceso y/o sanción ambiental, social, de salud y seguridad. En caso de presentarse alguna de éstas, se recomienda que en un anexo al contrato se relacionen y dentro de esta(s) cláusula(s) se mencione(n) que no existen adicionales.
- c) Que se cuentan con todas las licencias, permisos y autorizaciones para llevar a cabo el proyecto o la actividad empresarial.
- d) Que se encuentra en cumplimiento de la normativa ambiental, social, de salud y seguridad.
- e) En caso de un evento negativo ambiental, social, de salud y seguridad, informar al Banco las medidas de prevención, control, mitigación y compensación, y las acciones a tomar para que no vuelva a ocurrir dicho evento.

- f) Tener vigentes durante la vida de la deuda, las licencias, permisos y autorizaciones ambientales para llevar a cabo el proyecto o la actividad comercial e informar en caso de alguna revocación o modificación de las mismas.
- g) Establecer como obligatorio el cumplimiento del Plan de Seguimiento y que no se podrá realizar ninguna modificación al mismo sin informar a la entidad financiera.
- h) Establecer una cláusula aceleratoria en caso de incumplimientos ambientales, sociales y/o laborales.

Nota: La redacción de las cláusulas ambientales y sociales debe ser realizada por el equipo de abogados de la institución financiera.

En vista de lo anterior se puede establecer que la propuesta metodológica presentada tiene como un beneficio importante el permitir a la Institución Financiera (Banco), conocer a través del “Formulario de identificación de Riesgos Ambientales y Sociales” si el cliente cumple con la legislación ambiental, social y laboral, así como realizar una identificación temprana de los riesgos que en estas materias representa el financiar a la Empresa o Pyme, con lo que se podrá realizar una efectiva evaluación.

Sin embargo, es de destacar que esta propuesta no solo se queda en una labor de identificación de los riesgos ambientales y sociales, sino también permite la gestión de los mencionados riesgos, lo cual se realiza a través del establecimiento del “Plan de Seguimiento ambiental y social” y la incorporación de cláusulas ambientales y sociales en los contratos de crédito, que adicionalmente permitirán la prevención y mitigación de riesgos legales.

Estos insumos permitirán a la entidad financiera (Banco) contar con otras herramientas para la toma de una decisión bajo un análisis integral, al momento del otorgamiento de crédito y hacer inversiones de manera responsable.

La metodología presentada se estructuró de tal manera que puede ser utilizada por las Instituciones Financieras (Bancos) independientemente de su tamaño y ser adaptada de acuerdo con sus políticas internas, así como también para que sea aplicada a cualquier sector productivo o tamaño de empresa a financiar.

Esta propuesta también permite realizar análisis de una manera rápida y eficiente de acuerdo con las exigencias de los clientes, los cuales requieren tiempos de respuesta cada día menores, logrando así que no se interfiera o se vea afectada la relación comercial.

7. Discusión

La identificación y gestión del riesgo ambiental y social, de los clientes a financiar es importante para el sector financiero toda vez que como lo menciona (Corporación Financiera Internacional (IFC) et al., 2017) trae consigo beneficios como: disminución en exposición del riesgo, capacidad de identificar riesgos, mejora de marca y reputación y reducción de costos por riesgos generados.

“La gestión ambiental es un proceso que está orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible...” (Red de Desarrollo Sostenible de Colombia, 2001, p. 2), lo cual, en el presente trabajo de grado, no solo se debe entender como una de las formas de cubrir a las Instituciones Financieras de posibles pérdidas económicas, sino que también demuestra que se puede realizar gestión ambiental desde las Instituciones financieras (Bancos), para lo cual se solicita a los clientes que cumplan la legislación ambiental, social y laboral, así como para que se mantengan o apliquen las mejores prácticas en materia ambiental y social, contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

Ahora bien, cuando se menciona que este trabajo de grado puede ayudar a prevenir y/o mitigar las pérdidas económicas de las Instituciones Financieras (Bancos), se hace referencia a que la materialización de riesgos ambientales y sociales de las Empresas y Pymes que se financian pueden repercutir en sus flujos de caja y puede ocasionar el incumplimiento en los pagos y que los Bancos tengan que hacer mayores provisiones o castigar esta cartera. Cabe destacar la experiencia de las entidades suizas que menciona (Rojas Esquivel, 2003):

Como justificación de los programas ambientales de estos bancos, en uno de ellos, manifestaron que fueron las “pérdidas millonarias” generadas en los años ochenta,

consecuencia de problemas ambientales de los clientes, las que motivaron al desarrollo de un sistema de administración ambiental, EMS por sus siglas en inglés (p.15).

Por lo anterior, es importante que las Instituciones Financieras (Bancos) vean este tipo de análisis como una oportunidad para mejorar no solo las prácticas ambientales y sociales del cliente, sino también como una posibilidad para las entidades en el sentido de poder identificar las necesidades de los clientes en estos aspectos; por lo cual, se puede obtener una oportunidad de negocio, y llegar a financiar cambios de tecnologías más amigables con el medio ambiente, la obtención de certificaciones tales como Leed, Edge, ISO1400 o ISO45001, entre una gran oferta de estas, o que estén enfocadas a un sector en específico.

Se destaca que para la metodología presentada no se trataron los “*Project Finance*”, toda vez que para los mismos ya existe una metodología establecida, los “Principios del Ecuador”, conocidos mundialmente y aplicados por los bancos en Colombia, ejemplo de esto son las obras de infraestructura de 4G, donde se establece en la parte general de los contratos:

...El plan de responsabilidad ambiental y social adoptará los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los “Principios del Ecuador” en tanto no contravengan la Ley Aplicable– y suministrará la información derivada de la aplicación de tales principios a los Prestamistas, al Interventor y a la ANI. (Ministerio de Transporte & Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), s. f., p. 98).

Demostrando lo anterior, un avance del gobierno en este tema y un compromiso del sector financiero en la mitigación de los impactos ambientales y sociales de las financiaciones realizadas.

Así, “Los Principios del Ecuador” se usaron como referencia y se tomó en el marco de la metodología uno de sus elementos, la categorización de riesgos.

Por otro lado, es importante mencionar que en ocasiones, algunas empresas nacen como proyectos sujetos a la obtención de una licencia ambiental y con el paso del tiempo y al momento

de que éstos buscan una financiación ya se encuentran en etapa operativa por lo cual deben ser analizados como Empresas o Pymes. Etapa en la cual la metodología propuesta puede ser utilizada por los bancos.

Si bien, como menciona (Plata Gómez, 2015) “Es difícil diseñar un modelo que se pueda aplicar en todas las entidades financieras” (p.61). La metodología para la identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales presentada, utiliza lineamientos de los “Principios del Ecuador” y como base las “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social” de la IFC, las cuales son reconocidas y, en algunos casos, aplicadas por el sector financiero; también se toma en cuenta la legislación ambiental y social.

Dado que se están usando lineamientos que son conocidos por el sector financiero y que la normativa ambiental y social por obligación debe ser cumplida por las Empresas o Pymes, la metodología propuesta podría ser tomada como una guía orientadora para los Bancos en la identificación de Riesgos ambientales y sociales.

Finalmente, se considera que la implementación de un sistema de análisis de riesgos ambientales y sociales podría representar una mejora de la imagen del sector financiero, dado que se estarían invirtiendo los recursos económicos de manera responsable y se podrían impulsar mejores prácticas ambientales y sociales en los clientes dadas las exigencias a establecer.

8. Conclusiones

En Colombia actualmente existen instituciones financieras (Bancos) que cuentan con un sistema para el análisis de riesgo ambiental y social en las operaciones de crédito, sin embargo, no se pudo establecer cuáles son los lineamientos o requisitos que estas utilizan para llevar a cabo dicho análisis, toda vez que se puede tratar de políticas y/o procedimientos internos de cada banco y que no son de manejo público.

La no identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales por parte del sector financiero, en las garantías que ofrecen los clientes para asegurar el cumplimiento de la deuda, tales como terrenos, plantas de producción, y/o maquinaria, entre otras, podría representar verse expuesto a riesgos legales y reputacionales, así como la posibilidad de asumir costos adicionales, ya que estas pueden presentar pasivos ambientales o sociales tales como bienes contaminados o maquinaria que está localizada en sitios sin licencia ambiental y que al momento de ser ejecutadas o tener la titularidad de estas, la gestión, remediación o compensación pasan a ser obligación de la institución financiera.

A partir del análisis de la legislación ambiental, social y laboral de carácter nacional, que rigen a las Empresas y Pymes en Colombia, se establece que existe la normativa pertinente para aproximarse al cumplimiento de los requisitos de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC, con lo cual, se disminuyen los posibles riesgos de crédito, legales y reputacionales, que podrían afectar a las instituciones financieras (Bancos).

La metodología propuesta permite establecer el conocimiento específico del cliente a financiar, con relación a la aplicación y cumplimiento de las prácticas ambientales y sociales y de la normativa nacional relacionada con los aspectos ambientales, sociales y laborales, con lo cual se puede prever los riesgos a los que se podrían verse expuestas las Instituciones Financieras

(Bancos), generándose así una nueva variable a tener en cuenta, al momento de tomar decisiones de crédito.

De la revisión bibliográfica se estableció que, en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa de los Bancos, una de las estrategias para alcanzar sus objetivos es la aplicación de un Sistema de Riesgo ambiental y social a los clientes, con lo cual se establece que los análisis de este tipo al interior de las Instituciones Financieras, no solo minimiza la materialización de los riesgos de crédito, legales y reputacionales, si no también, contribuye a mejorar su imagen frente a la opinión pública y diferentes actores, mostrándose como una banca ética, que coloca sus recursos en empresas ambientalmente responsables, como aporte al desarrollo sostenible del país.

Finalmente, como resultado de la presente investigación, se concluye que las metodologías existentes, están orientadas a la evaluación de grandes financiaciones o proyectos, excluyendo a los segmentos de las Empresas y Pymes; razón por la cual, se propuso la presente metodología de identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales en operaciones de crédito en el sector financiero, para dichos segmentos empresariales.

9. Recomendaciones

Es importante que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca lineamientos, normativas o exigencias a los Bancos, para que realicen los análisis de riesgo ambiental y social, a los clientes a financiar, y estableciendo así igualdad de condiciones a todo el sector financiero en el tema de exigencias ambientales y sociales.

El área jurídica de los Bancos debería establecer cláusulas ambientales y sociales a los contratos de crédito y/o pagarés, en las que se establezca como mínimo el cumplimiento de la normativa ambiental, social y laboral, con el fin de prevenir y/o mitigar algún tipo de riesgos de crédito, legales o reputacionales, y de poder acelerar la deuda a causa del incumplimiento en esta materia.

Para asegurar la correcta aplicación de la metodología planteada, constantemente se deben proveer capacitaciones a los diferentes actores, (Comercial, Crédito, Jurídico y Riesgo ambiental y social) del sector financiero (Bancos), con el fin de tener total claridad sobre los procedimientos y las actividades que deben llevar a cabo y así lograr una articulación armoniosa.

Se debe crear una metodología para el análisis ambiental y social, independiente al presentado en este trabajo de grado, para las garantías que ofrecen los clientes para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones bancarias, tales como: maquinaria y equipo y/o predios, donde haya existido o se lleve a cabo una actividad industrial, agropecuaria o comercial. Dicho análisis se debería llevar a cabo antes de aceptar las garantías para conocer las condiciones actuales, toda vez que se podría estar asumiendo un pasivo ambiental y/o social al momento de asumir la titularidad de las mismas.

El área de riesgo ambiental y social de la institución financiera (Banco) debe ser independiente de las áreas de crédito o comercial, dado que las relaciones comerciales o los datos financieros favorables podrían afectar las recomendaciones o minimizar los riesgos ambientales y sociales al momento de tomar decisiones de otorgamientos de crédito.

Es necesario que el profesional de análisis de riesgo ambiental y social del sector financiero (Bancos) aplique y haga las exigencias ambientales y sociales como se propone en la presente metodología y se realice de acuerdo con la legislación aplicable, al tamaño, sector, localización e impactos ambientales y sociales de la Empresa o Pyme que se va a evaluar, debido a que, de no tener estas variables claras, se podrían generar escenarios como: pérdida de negocios, desventaja comercial, deterioro de la relación comercial o hacer exigencias innecesarias a los clientes. Por ello es muy importante establecer un programa de capacitaciones y actualización para los responsables de este tipo de análisis. Se recomienda tomar los cursos ofrecidos por el “Proyecto *Ecobanking*”.

Para otros trabajos de grado, se podrían establecer las brechas entre las “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC” y la legislación ambiental y social de Colombia, sobre un sector productivo en específico y presentar una propuesta a la respectiva Autoridad Ambiental, para alinear la normativa y exigencias al sector de estudio con estándares internacionales como los utilizados y descritos en este trabajo de grado.

10. Literatura citada

- Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria). (2017). Guía General de implementación ARAS. Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2017/01/V2-Guía-General-de-Implementación-ARAS-12-Ene-2107-1.pdf>
- Banco Central do Brasil. (2014). Resolução N° 4.327, DE 25 de abril de 2014, dispõe sobre as diretrizes que devem ser observadas no estabelecimento e na implementação da Política de Responsabilidade Socioambiental pelas instituições financeiras e demais instituições autorizadas a funcionar. Brasil, Brasil. Recuperado de https://www.bcb.gov.br/pre/normativos/res/2014/pdf/res_4327_v1_O.pdf
- Besley, S., & Brigham, E. F. (2001). *Fundamentos de Administración Financiera* (Doceava ed). Mexico, D.F.: McGraw-Hill Interamericana Editores S.A . de C.V.
- Camargo, M. (2009). *Sistemas de Manejo de Riesgos Ambientales Un enfoque práctico*. (CAF Dirección de Medio Ambiente Corporación Andina de Fomento Ambiente@caf.com, Ed.). Bogotá, Colombia. Recuperado de www.caf.com/publicaciones
- Castro, S. (2017). Protocolo Verde. *La republica*. Recuperado de <https://www.larepublica.co/analisis/santiago-castro-513871/protocolo-verde-2474856>
- Centurion Bedoya, V. (2003). *La Banca Sostenible en Latinoamérica : Consideraciones para el Financiamiento de la Biodiversidad Agrícola*. Recuperado de <https://www.ecobankingproject.org/publicacion/ecobanking/cen771.pdf>
- Chen, N., Huang, H. H., & Lin, C. H. (2018). Equator principles and bank liquidity.

International Review of Economics and Finance, 55(July 2017), 185-202.

<https://doi.org/10.1016/j.iref.2017.07.020>

Cifuentes Sandoval, G., HerreraTapias, B., Mantilla Grande, L., & Carvajal Muñoz, P. (2018).

La consulta previa en la jurisprudencia constitucional de Colombia: análisis de línea entre 1997-2015. *Justicia*, 23(33), 11-36. <https://doi.org/doi.org/10.17081/just.23.33.2872>

Congreso de la República de Colombia. (1936a). Ley 14 del 22 de enero de 1936, por la cual se autoriza al poder ejecutivo a adherir al tratado sobre la protección de muebles de valor histórico. Bogotá, Colombia. Recuperado de

https://en.unesco.org/sites/default/files/colombia_ley_14_22_01_1936_spa_orof.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1936b). Ley 36 del 20 de febrero de 1936, Por la cual se aprueba el Pacto Roerich para la protección de las Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos. Bogotá, Colombia. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1592124>

Congreso de la República de Colombia. (1959). Ley 163 del 30 de diciembre de 1959, Por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación. Bogotá, D. E, Colombia. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=326

Congreso de la República de Colombia. (1962). Ley 54 del 31 de Octubre de 1962, por la cual se aprueban varios Convenios Internacionales del Trabajo adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, en las reuniones 20ª, 32ª, 34ª y 40ª. Bogotá, D. E. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1607580>

Congreso de la República de Colombia. (1967a). Ley 22 del 14 de junio de 1967, por la cual se

aprueba el Convenio Internacional del Trabajo, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, adoptado por la Cuadragésima Segunda Reunión de la Conferencia General de la Organización Internac. Bogotá, D. E, Colombia. Recuperado de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1578015>

Congreso de la República de Colombia. (1967b). Ley 23 del 14 de junio de 1967, por la cual se aprueban varios Convenios Internacionales del Trabajo, adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en las Reuniones 14^a (1930), 23^a (1937), 30^a (1947), 40^a (1957) y 45^a (1961). Bogotá, D. E, Colombia. Recuperado de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1579006>

Congreso de la República de Colombia. (1976a). Ley 26 del 15 de septiembre de 1976, por la cual se aprueba el Convenio Internacional del Trabajo, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación adoptado por la Trigesimaprimer Reunión de la Conferencia General de la Organi. Bogotá, D. E. Recuperado de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1582563>

Congreso de la República de Colombia. (1976b). Ley 27 del 15 de septiembre de 1976, por la cual se aprueba el Convenio Internacional del Trabajo, relativo a la aplicación de los principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, adoptado por la Conferencia General de la Organización Int. Bogotá, D. E, Colombia. Recuperado de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1583391>

Congreso de la República de Colombia. (1979). Ley 9 del 24 de enero de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Bogotá, Colombia. Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY_0009_DE_1979.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1989). Ley 9 del 11 de Enero de 1989, Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D. E, Colombia. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1175>

Congreso de la República de Colombia. (1991). Ley 21 del 4 de marzo de 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. Bogotá, D. E, Colombia. <https://doi.org/10.1038/srep29174>

Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Leyes/L0100_93.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1994a). Ley 160 del 3 de Agosto de 1994, Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras d. Santafé de Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley 160 de 1994.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (1994b). Ley 165 del 9 de noviembre de 1994, por medio de la cual se aprueba el «Convenio sobre la Diversidad Biológica», hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. Santafé de Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado de http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Politica-Nacional-de-Biodiversidad/3355_ley_0165_091194.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1997a). Ley 373 del 6 de Junio de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Bogotá, D. C, Colombia.

Recuperado de

http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/leyes/1997/ley_0373_1997.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1997b). Ley 388 del 18 de julio de 1997, Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Ibagué,

Colombia. Recuperado de

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=339>

Congreso de la República de Colombia. (1999). Ley 515 del 4 de agosto de 1999, por medio de la cual se aprueba el «Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo», adoptada por la 58ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del

Trabajo, Ginebra, Suiza, el veintiséis. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=6300

Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 704 del 21 de noviembre de 2001, por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado por la Octogésima

Séptima (87ª) Reunión de la Conferenci. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de

<http://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1666699>

Congreso de la República de Colombia. (2008a). Ley 1185 del 12 de marzo de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de

https://www.mincultura.gov.co/ministerio/oficinas-y-grupos/oficina_asesora_de

planeacion/Documents/Ley_1185-2008.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2008b). Ley 1252 del 27 de Noviembre de 2008, Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Normativa/Leyes_/ley_1252_271108.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2012a). Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=47141

Congreso de la República de Colombia. (2012b). Ley 1539 del 26 de junio de 2012 por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/488/ley-1539-del-26-de-junio-de-2012---certificado-de-aptitud-psicofisica-para-el-porte-y-tenencia-de-armas-de-fuego/>

Congreso de la República de Colombia. (2012c). Ley 1562 del 11 de julio de 2012, por el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de https://www.arlsura.com/files/ley1562_2012.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1672 del 19 de julio de 2013 Por la cual se

establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de

http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/leyes/2013/ley_1672_2013.pdf

Consejo de Estado de Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta - Descongestión.

(2018). NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de

https://www.superfinanciera.gov.co/ABCD/superfinanciera/php/buscar_integrada.php?base=juris&cipar=juris&coleccion=aj%7CJurisprudencia%7CTM_&Opcion=libre

Corporación Financiera Internacional (IFC), Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN),

& eco. business Fund (EBF). (2017). Informe Finanzas Verdes Latinoamérica 2017:

Informe Finanzas Verdes Latinoamérica 2017: ¿Qué está haciendo el sector bancario de América Latina para mitigar el cambio climático? Recuperado de

https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/950f6389-72aa-482c-b5c6-e7dc7511cdc2/Green+Finance+Report_Informe+Finanzas+Verdes_2019.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mGxkh40

Corte Constitucional. (2009). Sentencia C-486-09. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2009/C-486-09.htm>

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (2017). Decreto 2157 del 20 de

diciembre de 2017, por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el amrcio

del artículo 42 de la ley 1523. de 2012. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de

[https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO 2157 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202157%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf)

Feldman, R. G. (2019). El rol del administrador financiero en el marco de negocios sustentables. *Revista Daena (International Journal of Good Conscience)*, 14(1), 238-260. Recuperado de [https://eds-b-ebshost-](https://eds-b-ebshost-com.ezproxy.javeriana.edu.co/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=a5951669-af38-47ad-bc49-1c1e0dc9b5b2%40pdc-v-sessmgr04)

[com.ezproxy.javeriana.edu.co/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=a5951669-af38-47ad-bc49-1c1e0dc9b5b2%40pdc-v-sessmgr04](https://eds-b-ebshost-com.ezproxy.javeriana.edu.co/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=a5951669-af38-47ad-bc49-1c1e0dc9b5b2%40pdc-v-sessmgr04)

Gallardo Vázquez, D. (2006). El compromiso con el desarrollo sostenible : Principios de Ecuador. *Cuadernos de Economía*, v. XXV, n. 45, 25(45), 205-222. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/ceco/v25n45/v25n45a09.pdf>

Gamboa Castellanos, M. A. (2019). Presentaciones para clase de «Gestión Ambiental II», Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.

Gómez-Luna, E., Fernando-Navas, D., Aponte-Mayor, G., & Betancourt-Buitrago, L. A. (2014). Literature review methodology for scientific and information management, through its structuring and systematization Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematizaci. *DYNA*, 81 núm 184, 158-163. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/496/49630405022.pdf>

Instituto Nacional de Concesiones. (2008). Resolución 545 del 5 de Diciembre de 2008, Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios, 25. Recuperado de https://www.ani.gov.co/sites/default/files/resolucion_0545.pdf

International Finance Corporation (IFC). (2012). Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad

Ambiental y Social. Recuperado de

https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/55d37e804a5b586a908b9f8969adcc27/PS_Spanish_2012_Full-Document.pdf?MOD=AJPERES

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. (2005). Resolución 1446 del 9 de octubre de 2005, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y las condiciones técnicas para realiza. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Normativa/Resoluciones/res_1446_091005.pdf

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. (2006a). Resolución 1263 del 30 de junio de 2006, Por la cual se establece el procedimiento y se fija el valor para expedir los permisos a que se refiere la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, y se. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/permiso_sites/res_1263_tramites_permisos_cites.pdf

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. (2006b). Resolución 627 del 7 de abril de 2006, Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/emisiones_atmosfericas_contaminantes/norma_ruido/Resolucion_627_de_2006_-_Norma_nacional_de_emision_de_ruido.pdf

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. (2008). Resolución 910 del 5 de Junio de 2008, por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de http://www.bogotaturismo.gov.co/sites/intranet.bogotaturismo.gov.co/files/RESOLUCIÓN_910_DE_2008.pdf

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. (2009a). Resolución 371 del 26 de febrero de 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Programa_posconsumo_existente/Resolucion_371_de_2009_-_Devolucion_medicamentos_vencidos.pdf

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. (2009b). Resolución 372 del 26 de febrero de 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Programa_posconsumo_existente/Resolucion_372_de_2009.pdf

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. (2010a). Resolución 1297 del 8 julio de 2010 por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores y se adoptan otras disposiciones. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de

http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Programa_posconsumo_existente/resolucion_1297_de_2010_pilas.pdf

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. (2010b). Resolución 1457 del 29 de julio de 2010, por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de <http://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-de-apoyo/gestion-de-recursos-fisicos/resoluciones/resolucion-1457-de-2010.aspx>

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. (2010c). Resolución 1511 del 5 de agosto de 2010 por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de http://quimicos.minambiente.gov.co/images/Respel/r_1511_2010_bombillas.pdf

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2013). Resolución 1111 del 2 de septiembre de 2013, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 910 de 2008. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de <http://www.mincit.gov.co/temas-interes/reglamentos-tecnicos/ministerio-de-ambiente-y-desarrollo-sostenible/resolucion-n-1111-del-2-de-septiembre-de-2013.aspx>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de https://www.ani.gov.co/sites/default/files/decreto_1076.pdf

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017a). Resolución 1326 del 6 de julio de 2017

Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de [https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/d9-res 1326 de 2017.pdf](https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/d9-res-1326-de-2017.pdf)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017b). Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RDC y se dictan otras disposiciones|. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de <http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/3a-RESOLUCION-472-DE-2017.pdf>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018a). Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los relacionado con el programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras dis. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de [http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/decretos/7b-decreto 1090 de 2018.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/decretos/7b-decreto-1090-de-2018.pdf)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018b). Resolución 1209 del 29 de junio de 2018, Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 d. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de [http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/55-Res 1209 de 2018.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/55-Res-1209-de-2018.pdf)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018c). Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de [http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/65-resolucion 1257 de 2018.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/65-resolucion%201257%20de%202018.pdf)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018d). Resolución 1402 del 25 de julio de 2018. Por la cual se adopta la Metodología para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de [http://www.andi.com.co/Uploads/RES 1402 DE 2018.pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/RES%201402%20DE%202018.pdf)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, & Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. (2018). Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de [http://www.andi.com.co/Uploads/Metodología Estudios Ambientales 2018.pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/Metodología%20Estudios%20Ambientales%202018.pdf)

Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (2019). Decreto 957 del 5 de junio de 2019, por el cual se adicional el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y de reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modifi. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de [https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO 957 DEL 05 DE JUNIO DE 2019.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf)

Ministerio de Cultura. (2015). Decreto Número 1080 del 26 de mayo de 2005. Por el cual se expide el decreto único geglamentario del sector cultura. Bogotá, D. C, Colombia.

Recuperado de

http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/Legislacion/Documents/DECRETO_1080_DEL_26_DE_MAYO_DE_2015.pdf

Ministerio de Cultura. (2016). Decreto 1530 del 29 de septiembre de 2016, por la cual se modifica el numeral segundo y los párrafos 1 y 2 del artículo 2.6.2.2 y los artículos 2.7.1.2.2 y 2.7.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 del 2015, en los temas relacionad. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de https://www.icanh.gov.co/transparencia_acceso_informacion_publica/normatividad/decretos/decreto_1530_2016_12626

Ministerio de Cultura. (2019). Decreto 138 del 6 de febrero de 2019, por el cual se modifica la Parte VI «Patrimonio Arqueológico» del decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de https://www.icanh.gov.co/transparencia_acceso_informacion_publica/normatividad/decretos/decreto_138_2019_cual_se_modifica_16816_16816

Ministerio de Defensa Nacional. (1994). Decreto 356 del 11 de Febrero de 1994, por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada. *Bogotá*. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/211/decreto-356-de-1994---estatuto-de-vigilancia-y-seguridad-privada/>

Ministerio de Defensa Nacional. (2002). Decreto 3222 del 27 de Diciembre de 2002, por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/6372/decreto->

3222-de-2002---se-reglamenta-parcialmente-el-estatuto-de-vigilancia-y-seguridad-privada/

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, & Ministerio de Desarrollo Económico. (1998).

Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 1. Santafé de Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado de <http://www.minvivienda.gov.co/Decretos Vivienda/1420 - 1998.pdf>

Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de la Protección Social, & Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. (2009). Resolución Número 2604 del 24 de diciembre 2009, Por la cual se determinan los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes, se reglamentan los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los v. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/emisiones_atmosfericas_contaminantes/fuentes_moviles/Resolución_2604_de_2009_-_Combustibles_limpios_y_límites_emisión_vehiculos_transporte_de_pasajeros.pdf

Ministerio de Trabajo y de Seguridad. (1979). Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979, Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Bogotá, D. E, Colombia. Recuperado de <http://copaso.upbbga.edu.co/legislacion/Res.2400-1979.pdf>

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (1986). Resolución 2013 del 6 de Junio de 1986, Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comites de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo (Actualmente Comité Paritario De Salud

Ocupacional). Bogotá, D. E, Colombia. Recuperado de

https://www.arlsura.com/files/res2013_86.pdf

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, & Ministerio de Salud. (1989). Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989, Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. Santafé de Bogotá, Colombia. Recuperado de

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5412>

Ministerio de Transporte, & Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (s. f.). Contrato de Concesión Bajo el Esquema de App. Recuperado de

<https://www.ani.gov.co/contratacion/contratos-4g>

Ministerio del Interior. (1998). Decreto 1320 del 13 de julio de 1998, Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de

https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/co-decreto-1320-98-consulta-previa-indigenas-_2.pdf

Ministerio del Interior, & Ministerio de Defensa Nacional. (1997). Decreto 2974 del 16 de diciembre de 1997, por el cual se reglamentan los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de

<https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/6382/decreto-2974-de-1997---se-reglamentan-los-servicios-especiales-y-comunitarios-de-vigilancia/>

Ministerio del Medio Ambiente. (1998). Resolución 415 del 13 de mayo de 1998, Por la cual se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de los aceites de desecho y las

condiciones técnicas para realizar la misma. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de [https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/f8-Resolución 415 de 1998 - Aceites Usados.pdf](https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/f8-Resolución%20415%20de%201998%20-%20Aceites%20Usados.pdf)

Ministerio del Medio Ambiente - Subdirección de Licencias Ambientales & Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello (SECAB) - Área de Ciencia y Tecnología N° 109. (2002).

Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos Criterios y Procedimientos. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de http://convenioandresbello.org/cab/wp-content/uploads/2019/05/Manual_Seguimiento_Ambiental_Proyectos_2002.pdf

Ministerio del Trabajo. (2015). Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Bogotá, D. C, Colombia.

Recuperado de

<http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/DUR+Sector+Trabajo+Actualizado+a+15+de+abril++de+2016.pdf/a32b1dcf-7a4e-8a37-ac16-c121928719c8>

Ministerio del Trabajo. (2020). Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Recuperado de <http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/riesgos-laborales/sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo>

Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. (1984). Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país. Bogotá, D. E, Colombia. Recuperado de

https://www.arlsura.com/images/stories/decreto_614.pdf

Molina Prieto, C. A. (2015). *Lecciones aprendidas en el reasentamiento involuntario por construcción de infraestructura en cinco ciudades, con enfoque en DDHH y estado social*

de derecho. Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de [http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/4034/Lecciones_aprendidas_rese
ntamiento.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/4034/Lecciones_aprendidas_rese%C3%B1amiento.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Nolet, G., Vosmer, W., De Bruijn, M., & Braly-Cartillier, I. (2014). La gestión de riesgos ambientales y sociales Una hoja de ruta para bancos de América Latina y el Caribe. Washington, D.C. 20577: Banco Interamericano de Desarrollo. <https://doi.org/IDB-MG-199>

Organización Internacional de Trabajo (OIT). (2017). Ratificaciones de Colombia. Recuperado de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNT
RY_ID:102595](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNT_RY_ID:102595)

Piza R, F. A., Arevalo, D., & Jacob, J. (2012). Protocolo verde. Cartagena de Indias, Colombia: Asobancaria. Recuperado de [http://www.asobancaria.com/wp-
content/uploads/2017/11/Protocolo-Verde-Colombia.pdf](http://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2017/11/Protocolo-Verde-Colombia.pdf)

Plata Gómez, H. A. (2015). *Directrices de sostenibilidad para el sector financiero de Colombia*. Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/17951>

PNUMA, P. de las N. U. para el M. A., FELABAN, F. L. de B., & BSD Consulting. (2012). Integración de la sostenibilidad en las instituciones financieras Latinoamericanas Énfasis en los aspectos medio ambientales. Recuperado de https://www.unepfi.org/fileadmin/documents/Sostenibilidad_en_LAM_web.pdf

Polo-Cheva, D., & Rojas, E. (2004). Ecobanking Opciones para una banca sostenible. (E. R. Demetrio Polo-Cheva, Ed.). Berlin: InWEnt – Internationale Weiterbildung und

Entwicklung gGmbH Capacity Building International, Germany. Recuperado de http://www.ecobankingproject.org/publicacion/ecobanking/ecobanking_opciones_para_una_banca_sostenible.pdf

Pratt, L., & Rojas, E. A. (2001). Programas ambientales en bancos latinoamericanos: Una Evaluación. *Publicaciones Ecobanking*. Recuperado de <https://www.ecobankingproject.org/publicacion/ecobanking/cen770.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (1974). Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Bogotá, D. E, Colombia. Recuperado de https://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/normativa/Decreto_2811_de_1974.pdf

Presidencia de la República de Colombia. (2010). Directiva Presidencial No 01 del 26 de marzo de 2010, garantía del derecho fundamental a la consulta previa de los grupos étnicos nacionales. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/13_directiva_presidencial_01_de_2010.pdf

Presidencia de la República de Colombia. (2013). Directiva Presidencial 10 del 7 de noviembre de 2013, guía para la realización de consulta previa. Bogotá, D. C, Colombia. Recuperado de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/12_directiva_presidencial_ndeg_10_del_07_de_noviembre_2013_4.pdf

Proyecto Ecobanking. (2017). Proyecto Ecobanking. Recuperado de

<http://www.ecobankingproject.org/cursos-virtuales-ambientales/aras-analisis-de-riesgos-ambientales-y-sociales/#.XKQbzphKjIU>

Real Academia Española. (2020). Diccionario de la lengua española. Recuperado de <https://dle.rae.es/cláusula>

Red de Desarrollo Sostenible de Colombia. (2001). Difundido en Internet por la RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Recuperado de <https://www.rds.org.co/es/recursos/gestion-ambiental>

Restrepo Restrepo, D. A. (2017). *Análisis del Riesgo Ambiental y Social en el Sector Bancario : Influencia de las Obligaciones, Responsabilidades y la Ética en la Calidad del Crédito*. Universidad Nacional de Colombia - sede Medellín. Recuperado de <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/62319>

Rojas, E. A. (2005). Análisis de riesgos ambientales y sociales en los proyectos de préstamos e inversión: Metodología. *Publicaciones Ecobanking*. Recuperado de <https://www.ecobankingproject.org/publicacion/ecobanking/cen775.pdf>

Rojas Esquivel, A. (2003). Alternativas para Incluir Aspectos Ambientales en el Sector Financiero. *Publicaciones Ecobanking*. Recuperado de <https://www.ecobankingproject.org/publicacion/ecobanking/cen772.pdf>

Sarro Álvarez, M. del M., Cuesta Valdiño, P., & Penelas Leguía, A. (2007). La responsabilidad social corporativa (RSC), una orientación emergente en la gestión de las entidades bancarias españolas . *Conocimiento, innovación y emprendedores: Camino al futuro*, 1928-1942. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2232692>

Superintendencia Financiera de Colombia. (s. f.). Conformación del Sistema Financiero

Colombiano. Recuperado de

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=11268&dPrint=1>

Superintendencia Financiera de Colombia. (2018). Actualidad del Sistema Financiero

Colombiano Diciembre 2018. Bogotá, Colombia. Recuperado de

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10099775>

Superintendencia Financiera de Colombia. (2019). *Riesgos y oportunidades del cambio*

climático. Bogotá, Colombia. Recuperado de

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10099920>

The Equator Principles Association. (2013). Los Principios del Ecuador. Recuperado de

[http://equator-principles.com/wp-](http://equator-principles.com/wp-content/uploads/2018/01/equator_principles_spanish_2013.pdf)

[content/uploads/2018/01/equator_principles_spanish_2013.pdf](http://equator-principles.com/wp-content/uploads/2018/01/equator_principles_spanish_2013.pdf)

The Equator Principles Association. (2020). The Equator Principles. Recuperado de

<https://equator-principles.com/about/>

Uribe Escobar, J. D. (2013). El sistema financiero colombiano: estructura y evolución reciente.

Revista del Banco de la República, (1023), 5-17. Recuperado de

http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/rbr_nota_1023.pdf

11. Anexos

11.1. Países Designados según la web de Principios del Ecuador con corte 17 de septiembre de 2019

Australia	Austria	Bélgica	Canadá	Chile
Republica Checa	Dinamarca	Estonia	Finlandia	Francia
Alemania	Grecia	Hungría	Islandia	Irlanda
Israel	Italia	Japón	República de Corea	
Letonia	Lituania	Luxemburgo	Países Bajos	Nueva Zelanda
Noruega	Polonia	Portugal	República Eslovaca	Eslovenia
España	Suecia	Suiza	Reino Unido	Estados Unidos

11.2. Formulario de identificación de Riesgos Ambientales y Sociales

Formulario de identificación de Riesgos Ambientales y Sociales

a) Datos del cliente

Nombre de la empresa		Nit	
Actividad económica		Código CIU	
Localización de la compañía			
Nombre de la persona encargada de diligenciar este formulario			
Cargo de la persona encargada de diligenciar este formulario			
Teléfono		Correo electrónico	

b) Legislación ambiental

	Si	No
1 ¿Actualmente presenta algún proceso o sanción ambiental ?		
2 ¿Cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones ambientales, necesarias y vigentes para llevar a cabo su actividad económica?		
3 ¿Cumple con la legislación laboral?		
4 ¿Cuenta con departamento o responsable ambiental?		
5 ¿Cuenta con un EIA y/o PMA?		
6 La actividad de la compañía de encuentra ubicada dentro del área de influencia de:		
Area protegida (según Decreto 1076 de 2015)	Fuentes hídricas	Comunidades Indígenas, Afrodescendientes, raizales y/o ROM
Ninguna de las anteriores	Patrimonio Arqueológico y/o cultural	
¿Cual de los siguientes permisos son necesarios para llevar a cabo su actividad?:	Si	No
7 Permiso de concesión de aguas (Superficiales y/o Subterráneas)		
8 Permiso de aprovechamiento forestal		
9 Permiso de caza		
10 Permiso de pesca		
11 Permiso de emisiones atmosféricas		
12 Permiso de vertimientos		
13 Permiso de ocupación de cauces, playas y lechos		

c) Gestión Ambiental y social

	Si	No
1 ¿Cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental?		
2 ¿Cuenta con una matriz de cumplimiento legal y obligaciones por parte de la autoridad ambiental?		
3 ¿Cuenta con un programa de identificación, manejo y seguimiento de riesgos e impactos ambientales		
4 ¿Cuenta con algún(as) certificaciones ambientales y/o sociales (p.e. ISO14001, OSHAS 1800, Pacto Global)?		
5 ¿Tiene un Estudio de Impacto ambiental o Plan de Manejo Ambiental?		
6 Cuenta con un programa de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR's)		
7 ¿Cuenta con un programa de ahorro y uso eficiente del agua?		
8 ¿Cuenta con un programa de ahorro y uso eficiente de la energía?		
9 ¿Realiza inventario de Gases Efecto Invernadero?		
10 ¿Cuenta con un plan de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos?		
11 ¿Cuenta con un programa para el manejo y uso de plaguicidas?		
12 ¿Cuenta con un programa de evaluación y desempeño socioambiental en la cadena de abastecimiento?		
13 ¿Cuenta con un plan de contingencia y emergencias?		
14 ¿Cuenta con un programa de conservación de biodiversidad y recursos naturales?		
15 ¿Cuenta con un plan de gestión social y/o reasentamiento y/o Compensaciones?		
16 ¿Cuenta con proceso de consulta previa o certificación de presencia de grupos étnicos?		
17 ¿Cuenta con Programa de arqueología preventiva y un Plan de Manejo Arqueológico?		
_____ Firma Representante Legal		

d) Recomendaciones del Banco y Categorización cliente

Observaciones del Banco		Categorización del cliente

Instrucciones de diligenciamiento por favor colocar la información que se relaciona a continuación en cada una de las casillas mencionadas	
Nombre de la empresa	Nombre completo de la compañía o proyecto a financiar
Nit	Número de identificación tributaria
Actividad económica	Breve descripción de la actividad o proyecto a financiar
Código CIU	Clasificación Industrial Internacional Uniforme
Nombre de la persona encargada de diligenciar este formulario	Nombre de la persona que diligencio el formulario
Cargo de la persona encargada de diligenciar este formulario	Cargo dentro de la compañía de la persona que diligencio el formulario
Teléfono	Telefono de contacto de la persona que diligencio el formulario
Correo electrónico	Correo electronico de contacto de la persona que diligencio el formulario
Sección Legislación ambiental	Responder (Si) o (No) a cada una de la preguntas
Pregunta 6 de la Sección Legislación ambiental	Colocar de la empresa o proyecto se encuentra dentro del área de influencia de lagunas de las áreas especiales mencionadas.
Sección Gestión Ambiental y social	Responder (Si) o (No) a cada una de la preguntas, teniendo en cuenta si la empresa llevada a cabo algunas de las practicas Socioambientales enunciadas.
Firma Representante Legal	Firma de representante legal de la empresa o quien haga sus veces
Observaciones del Banco y Categorización del cliente	Espacios destinados para diligenciamiento por parte de la entidad financiera

11.3. Plan de Seguimiento Ambiental y Social

Plan de Seguimiento Ambiental y Social

Área de incumplimiento	Acción a realizar	Resultado esperado	Cronograma de cumplimiento	Seguimiento y monitoreo

Listado de figuras

Figura 1. Elementos de un Sistema de Manejo de Riesgo Ambiental

Camargo, M., 2009. *Sistemas de Manejo de Riesgos Ambientales, un enfoque práctico*. (CAF Dirección de Medio Ambiente Corporación Andina de Fomento Ambiente@caf.com, Ed.). Bogotá, Colombia. Recuperado de: www.caf.com/publicaciones

Figura 2. Sistema financiero colombiano

Uribe Escobar, J. D., 2013. *El sistema financiero colombiano: estructura y evolución reciente*. Revista del Banco de la República. Bogotá, Colombia.

Recuperado

de:

http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/rbr_notas_1023.pdf

Figura 3. Metodología empleada

Autoría propia, 2020.

Figura 4. Procedimiento metodológico a utilizar

Autoría propia, 2020.